



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE YÉCORA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido confiada en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se reconerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes, de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, importa la cantidad de \$ 57,316,114.01 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento²

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	\$ 7,598,290.31
15 Recursos Federales	\$32,222,290.85
16 Recursos Estatales	\$855,175.10
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$ 2,000,000.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	\$13,040,357.75
26 Recursos Estatales	\$1,600,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos	\$57,316,114.01

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto³

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	47,072,854.28
2	Gasto de Capital	9,523,259.75
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	720,000.00
	Total	57,316,114.01

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	47,072,854.28
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	25,514,977.85
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	18,097,465.81
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,460,410.60
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	9,523,259.75
2.2.1 Construcciones en Proceso	9,457,259.75
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	66,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	56,598,114.01
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	720,000.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	720,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	57,316,114.01

Artículo 12 El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto *

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	25,514,977.85
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	407,880.00
113 Sueldos base al personal permanente	14,827,695.96
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	360,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,851,603.89
133 Horas extraordinarias	636,000.00
134 Compensaciones	2,437,200.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,737,200.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	2,137,200.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	120,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,164,065.81
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	289,200.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	330,000.00
215 Material impreso e informacion digital	15,600.00
216 Material de limpieza	234,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	

221 Productos alimenticios para personas	411,600.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	
243 Cal, yeso y productos de yeso	
246 Material eléctrico y electrónico	213,600.00
247 Artículos metálicos para la construcción	
248 Materiales complementarios	54,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	938,400.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	30,000.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	60,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,093,265.81
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	114,000.00
273 Artículos Deportivos	12,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	30,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	320,400.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnología de la información	18,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000 SERVICIOS GENERALES	11,933,400.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	3,279,600.00
312 Gas	36,000.00
314 Telefonía tradicional	368,400.00
315 Telefonía celular	0.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	60,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	12,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	342,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	210,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	360,000.00
332 Servicios de consultorías	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	228,000.00

334 Servicios de capacitación	12,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	240,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	36,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000.00
347 Fieles y maniobras	906,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,018,400.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	36,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,989,600.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	132,000.00
359 Servicio de jardinería y fumigación	36,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
372 Pasajes Terrestres	
375 Viáticos en el país	330,600.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,036,800.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	30,000.00
399 Otros servicios generales	192,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,460,410.60
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,528,800.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	1,011,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	248,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	402,000.00
444 ayudas culturales y sociales	12,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	260,610.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	39,000.00
515 Equipo de computo y tecnologías de la información	15,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	12,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
567 Herramientas y maquinas-herramienta	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSION PUBLICA	9,457,259.75
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
612 Edificación no habitacional	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,457,259.75
9000 DEUDA PUBLICA	720,000.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	720,000.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 Adefas	0.00
TOTAL:	57,316,114.01

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 57,316,114.01 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación: (Esta clasificación se deberá adaptar a las unidades ejecutoras de la administración de cada municipio)

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	958,318.60
10000 - SERVICIOS PERSONALES	886,318.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
03-PRESIDENCIA	2,586,794.70
10000 - SERVICIOS PERSONALES	984,794.70
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,218,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11,089,730.80
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,036,520.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	932,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,024,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,066,410.60
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,815,836.40

10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,257,036.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	220,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	606,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	720,000.00
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11,005,874.19
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,122,614.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	72,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	9,457,259.75
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,426,846.77
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,406,780.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,162,065.81
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,858,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4,293,242.16
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,856,842.16
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	728,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	708,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1,434,644.66
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,304,444.66
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	93,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,600.00
12- DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1,423,745.90
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,139,345.90
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	134,400.00
13- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	989,137.24
10000 - SERVICIOS PERSONALES	836,737.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	50,400.00
23-COMISARIAS Y DELEGACIONES	436,218.12
10000 - SERVICIOS PERSONALES	342,618.12
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	69,600.00
25-DIF MUNICIPAL	5,634,211.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,747,011.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	319,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	174,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,394,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,221,512.99
10000 - SERVICIOS PERSONALES	593,912.99
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	657,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,970,000.00
TOTAL	57,316,114.01

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	968,318.80
03-PRESIDENCIA	
0301-PRÉSIDENCIA	2,586,794.70
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	11,089,730.80
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,815,836.40
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11,005,874.19
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,426,846.77
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4,293,242.16
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1,434,644.66
12- DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	
1201- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1,423,745.90
13- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	
1301- DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	989,137.24
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	436,218.12
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	5,634,211.50
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,221,512.99
Total general	57,316,114.01

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	958,318.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,586,794.70
1.3.2 Política Interior	11,089,730.80
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,815,836.40
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,293,242.16
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	24,566,317.17
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	11,005,874.19
Total general	57,316,114.01

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática *

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		27,424,914.58
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	5,634,211.50
2L	servicios publicos a la comunidad	14,848,359.76
BQ	Prevención del delito	4,729,460.28
AK	Fortalecimiento de la comunicación y difusión institucional	989,137.24
SH	Promoción y fomento de la cultura y las artes	1,423,745.90
Proyectos de Inversión		11,005,874.19
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	11,005,874.19
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional		2,815,836.40
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	2,815,836.40
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		16,069,488.75
AA	Conducción de las políticas de gobierno	14,834,844.10
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	1,434,644.65
Total		57,316,114.01

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,300,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	a	b	c	d	e	f	g+h+i
CECOP				\$ 1,300,000			\$ 1,300,000
Total				\$ 1,300,000			\$ 1,300,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	1,528,800.00
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,671,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	260,610.60
Total		3,460,410.60

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES	6,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	12,000.00
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	13,176.59
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	5,490.68
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,650.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	10,980.32
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	5,490.68
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE DE PRESIDENTE	9,882.76
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	27,451.31
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO SECTOR AGROPECUARIO	8,784.05
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	9,882.16
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CHOFER AMBULANCIA	9,882.16
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE CANALES DE RIEGO	5,490.68
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	27,451.31
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTADOR	19,296.81
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE	15,289.36
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECAUDADOR	10,980.32
TESORERIA MUNICIPAL	1	ASESOR CONTABLE	12,420.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	23,058.77
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	13,176.59
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	2	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	10,980.32
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	2	AUX. DE OBRAS Y MANT SERVICIOS	7,886.43
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	6,587.78
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,853.64
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,589.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL ALUMBRADO PUBLICO	10,350.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	27	PEON	5,330.25
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TRASLADO DE ALUMNOS A LAS COMUNIDADES	6,882.16
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	12	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES	5,330.25
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANT EN VALLE TACUPETO	1,088.14
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO	5,490.68
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE EN ESCUELA MATARACHI	2,196.27
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,490.68
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	6,270.03
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE RECOLECTOR DE BASURA	5,800.14
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INSPECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA	3,284.41
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	VELADOR	5,490.68

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,490.68
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	COMISARIO GENERAL INTERNO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL	17,568.09
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SUBCOMISARIO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL	13,176.59
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	COMANDANTE DE UNIDAD	8,784.05
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5	AGENTE DE POLICIA PREV Y TRANSITO MUNICIPAL	5,490.68
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	SECRETARIO	6,587.78
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	7	AGENTE AUXILIAR	6,587.78
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	21,960.63
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	JURIDICO	19,754.36
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTROLORÍA	17,568.09
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	10,980.32
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AREA DE INVESTIGACION	19,754.36
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AREA DE SUSTANCIACION	6,587.78
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,784.05
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	ASISTENTE DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL	6,587.78
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	6,587.78
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	5,490.68
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	ENCARGADA DE COCINA CASA DEL ESTUDIANTE	6,587.78
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	PSICOLOGA CASA DEL ESTUDIANTE	4,831.38
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	ENCARGADA DE CASA DE LA CULTURA	6,587.78
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	8,784.05
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	SECRETARIA	6,587.78
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	EVENTOS ESPECIALES	6,587.78
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	3	CAPACITADORES DE TALLERES	3,294.05
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	3	ENCARGADOS DEL DEPORTE	6,588.12
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	5,490.68
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	4,941.09
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	4,392.54
COMISARIAS	13	COMISARIO	2,196.27
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTE DIF	21,960.63
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA	15,372.86
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	AUX. GUARDERIA	4,941.09

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE GUARDERIA	4,941.09
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	SECRETARIA	5,490.68
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	MEDICO	12,957.17
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PROGRAMA ESTATAL Y FEDERAL DEL ADULTO MAYOR	6,587.78
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE RECEPCION	5,490.68
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	INTENDENTE	4,941.09
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENFERMERA DEL DIF	4,941.09
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	7,137.36
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE COCINA ADULTO MAYOR	10,980.32
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	SUBPROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR	8,784.05
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE CASA DEL ADULTO	5,270.22
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE CASA ADULTO MAYOR	6,587.78
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE COCINA DEL DIF	4,941.09
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE TERAPEUTA	4,941.09
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	TERAPEUTA	5,595.20
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	INTENDENCIA	4,897.62
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE COCINA	4,897.62
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	APOYO	3,733.25
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	TRABAJO SOCIAL EN COMUNIDADES	4,941.09
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	DESAYUNOS ESCOLARES	2,195.04
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE ALMACEN	4,941.09
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DOCTOR EN COMUNIDADES	6,587.78
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	NUTRILOGA EN CASA ADULTO MAYOR	6,587.78
OOMAPAS	1	DIRECTOR	10,980.32
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	7,442.69
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	5,490.68
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	5,445.34
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	5,270.22
OOMAPAS	1	RECAUDADORA	9,444.95

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepción Mensual
	Sueldo Base	Aguinaldo Mensual	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
1 COMISARIO GENERAL INTERNO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL	17,568.09	1,952.01	325.34			19,520.10
1 SUBCOMISARIO DE POLICIA Y TRANSITO (MPAL)	13,176.59	1,464.07	244.01			14,640.65
3 COMANDANTE DE UNIDAD	8,784.05	976.00	162.67			9,760.05
5 AGENTE DE POLICIA PREVY TRANSITO MUNICIPAL	5,490.68	610.07	101.68			6,100.75
2 SECRETARIO	6,587.78	731.97	122.00			7,319.75
7 AGENTE AUXILIAR	6,587.78	731.97	122.00			7,319.75

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, sonora, se conforma por \$ 7,598,290.31 de gasto propio y \$ 49,717,823.70 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevén la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2025.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 33,827,522.67, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	23,217,103.77
Fondo de Fomento Municipal	7,769,284.61
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	394,163.75
Fondo de Fiscalización	3,646,557.68
Fondo de impuesto de autos nuevos	316,900.22
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	55,913.06
IEPS a las gasolinas y diesel	741,428.68
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	81,839.08
Participaciones Estatales	855,175.10
Total	35,077,465.95

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,857,259.75
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	5,183,098.00
Total	13,040,357.75

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,857,259.75	0.00	0.00	0.00	7,857,259.75
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	3,199,460.00	728,400	708,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547,238.00	5,183,098.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- Servicio telefónico e Internet;
- Suministro de energía eléctrica; y
- Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 38. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 48. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 49. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 50. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 52. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 53. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 54. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 55. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 56. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 57. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el

Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 58. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Sahuaripa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.
- IV.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 59. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 60. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPITULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Sahuaripa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano

con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Sahuaripa, Sonora a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. LUIS CARLOS GALINDO DUARTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RAÚL FRANCISCO COTA ARRIETA

SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO

C. BEATRIZ GUADALUPE RIVAS SERRANO

REGIDORES:

PROFR. LUIS RAFAEL CORONADO HURTADO

C. ANA MARITZA RUÍZ PAREDES

LIC. MARCOS ISAAC CÓRDOVA RASCÓN

C. ANA LEIDY RIVAS ROMERO

Graciela Martínez H
C. GRACIELA MARTÍNEZ HOLGUÍN



En San Felipe de Jesús, Sonora, con fecha lunes 23 de Diciembre de 2024 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para realizar sesión Ordinaria, misma en la que en el punto de Acuerdo N° 7 aprobó el siguiente:

Dictamen relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, para el ejercicio fiscal 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$15,930,636.82, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Felipe de Jesús, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Felipe de Jesús, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la Innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, comprende la cantidad de **\$15,930,636.82 (quince millones novecientos treinta mil seiscientos treinta y seis pesos 82/100 M.N.)** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	13,684,037.03
15	Recursos Federales	
16	Recursos Estatales	440,328.49
17	Otros Recursos de Libre Disposición	210,957.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	585,314.30
26	Recursos Estatales	1,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Felipe de Jesús se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	13,932,868.52
2	GASTO DE CAPITAL	1,472,501.30
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	525,267.00
TOTAL		15,930,636.82

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	15,930,636.82
2	Gasto no Programable	-
Total		15,930,636.82

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO
02	GASTOS	13,932,898.82
2.1	GASTOS CORRIENTES	13,932,898.82
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Retransmisiones	0.00
2.1.1.1.1.	Suavidos y Goleiros	5,912,877.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,244,396.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compras de Bienes y Servicios	4,872,796.52
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.8.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.8B)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Proleidad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Deline de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Salidos de las Cuentas Societarias	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,203,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas y sociedades físicas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otros	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	1,472,801.30
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,221,811.30
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	251,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Genado para Cría, Lacho, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3.	Programa de Información y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Orizontales para Equipamiento, Librerías o Artículos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materiales Píroms	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5.	Bienes de Valor	0.00
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4.	Objeto de Valor	0.00
2.2.4.1.	Muebles y Pelotas Procecos	0.00
2.2.4.2.	Anticuidades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5.	Activos No Productivos	0.00
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Productivos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Productivos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Productivos	0.00
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2.	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1.	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3.	A Municipios	0.00
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1.	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2.	Externa	0.00
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1.	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2.	Externa	0.00
9	FINANCIAMIENTO	826,287.88
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Comitales por Otros Públicos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00

3.2.2.1.6.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	58,800.00
3.2.2.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.8.	Deposiciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.9.	Otros Cuentas por Pagar	168,667.00
3.2.2.1.2.	Diminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	300,000.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Tenores en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Diminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4.	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Tenores en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Diminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	OEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	240,000.00
		Total	11100		
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,241,728.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	44,400.00
		Total	11300		
		Total	11000	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12500	12501	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	288,000.00
		Total	12500		
		Total	12000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	48,025.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	404,204.00
		Total	13000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	646,320.00

	Total				
	13400				COMPENSACIONES
	Total	13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
10000	14000	14100	14101		CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON
					1,100,880.00
10000	14000	14100	14103		CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON
					1,143,516.00
	Total	14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
	Total	14000			SEGURIDAD SOCIAL
Total	10000				SERVICIOS PERSONALES
					7,787,873.80
20000	21000	21100	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
		Total	21100		42,000.00
		Total	21000		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
20000	21000	21200	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
		Total	21200		48,000.00
20000	21000	21800	21801		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
		Total	21800		24,000.00
	Total	21000			MATERIAL DE LIMPIEZA
	Total	21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
20000	22000	22100	22101		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES
					168,000.00
20000	22000	22100	22105		ADQUISICION DE AGUA POTABLE
		Total	22100		12,000.00
20000	24000	24800	24801		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
		Total	24800		60,000.00
	Total	24000			MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO
20000	24000	24800	24801		MATERIALES COMPLEMENTARIOS
		Total	24800		24,000.00
20000	24000	24900	24901		MATERIALES COMPLEMENTARIOS
		Total	24900		132,000.00
	Total	24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
20000	25000	25100	25101		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
		Total	25100		48,000.00
20000	25000	25300	25301		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
		Total	25300		12,000.00
	Total	25000			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
20000	26000	26100	26101		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
		Total	26100		1,158,000.00
20000	26000	26100	26102		COMBUSTIBLES
		Total	26100		132,000.00
	Total	26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
20000	27000	27100	27101		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
		Total	27100		54,000.00
	Total	27000			VESTUARIO Y UNIFORMES
20000	28000	28200	28201		VESTUARIO Y UNIFORMES
		Total	28200		8,000.00
	Total	28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA
20000	29000	29100	29101		MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD
		Total	29100		72,000.00
	Total	29000			HERRAMIENTAS MENORES
	Total	29100			HERRAMIENTAS MENORES

40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	158,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	24,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,203,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,000.00
		Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	48,000.00
		Total	51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00
		Total	51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
Total	51000			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
50000	58000	58100	58101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	110,000.00
		Total	58100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	58000	58400	58401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	80,000.00
		Total	58400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	58000	58500	58501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	10,000.00
		Total	58500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	
Total	58000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total	60000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	251,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	221,501.30
		Total	61400	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	
		Total	61000	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN	
60000	62000	62400	62416	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,000,000.00
		Total	62400	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total	60000			INVERSIÓN PÚBLICA	1,221,801.30
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA DERIVADO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	196,089.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA A CORTO PLAZO	300,000.00
		Total	91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
		Total	91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
90000	92000	92000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	58,600.00
		Total	92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
Total	90000			INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Total	90000			DEUDA PÚBLICA	525,287.00
				TOTAL GENERAL	15,830,638.82

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$48,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de comunicación social y publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de Instancias.

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales debido a que no cuenta con ellas.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de **\$2,446,588.52** que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	423,200.00
02	SINDICATURA	295,350.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,728,038.52
	TOTAL	2,446,588.52

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	Suma Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	387,200.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
	Total 01	H. AYUNTAMIENTO	423,200.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	247,350.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
02	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
	Total 02	SINDICATURA	295,350.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	833,723.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	574,315.52
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	20,000.00
	Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,728,038.52
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	888,336.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	138,000.00

04	3000	SERVICIOS GENERALES	63,600.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	842,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,741,936.00
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	786,478.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	334,800.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	25,000.00
05	90000	DEUDA PÚBLICA	525,267.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	1,815,545.00
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	300,178.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	228,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	267,800.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,221,501.30
Total 06		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2,027,279.30
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,210,389.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	450,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	822,000.00
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,482,389.00
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	854,803.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	301,200.00
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	18,000.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,274,003.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	354,680.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	209,280.00
10	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	8,000.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	583,960.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	759,280.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	162,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	561,000.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,560,280.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	334,656.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	186,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	376,000.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	100,000.00
Total 26		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	998,656.00
		TOTAL GENERAL	15,930,636.82

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,741,936.00
	Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1,815,545.00
	Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,027,279.30
	Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,482,389.00
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,274,003.00
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	583,960.00
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,560,280.00
	Total 25		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	998,656.00
	Total 26		DIRECCION DE AGUA POTABLE	
31111	01	0101	H. CABILDO	423,200.00
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
31111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO	295,350.00
	Total 02		SINDICATURA	
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,728,038.52
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	15,930,636.82

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no tiene aprobado un presupuesto.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	7,694,032.52
1.1. LEGISLACIÓN	0.00
1.1.1 Legislación	718,550.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	0.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,728,038.52
1.3.2 Política Interior	1,741,936.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	583,960.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	1,815,545.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,106,003.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	8,238,604.30
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Resechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	998,656.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.8 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	2,027,279.30
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	216,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

2.2.6 Servicios Comunes	3,434,389.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACIÓN	336,000.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.8 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.8 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,224,280.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONÓMICO	0.00
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00

3.5.5 Transporte por Oleoductos y Geoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	15,930,636.82

Artículo 19. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,580,280.00
E	SPM	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,482,389.00
E	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	998,656.00
E	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	295,350.00
E	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,274,003.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	7,810,678.00
K	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2,027,279.30

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Total K		Proyectos de Inversión	2,027,279.30
M	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	1,815,545.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,815,545.00
O	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,728,036.82
O	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,741,936.00
O	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	583,980.00
O	C	H. CABILDO	423,200.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	4,477,134.82
Total general			15,930,636.82

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCE	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	342,000.00
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	342,000.00
	Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	342,000.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	180,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	180,000.00
	Total	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	180,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	156,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	300,000.00
		Total		APORTACIONES AL COMERCIO	456,000.00
	Total	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	456,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	24,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	174,000.00
	Total	44300		AYUDAS SOCIALES	174,000.00
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,203,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Agupación George Papantolacau de Baviécora	\$ 24,000.00
TOTAL	\$ 24,000.00

Artículo 20 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niñas, niños y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS (50% Estudiantes Mujeres y a hijos de Jefas de familia, con apoyo de Internet a todos los estudiantes de educación básica)	156,000.00
Total		\$156,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Felipe de Jesús, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025 no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 47 plazas como se detalla a continuación:

DEPRE	UNID	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PEROS
II	402								JUN
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	202	DESPECHO DEL SINDICO	1	1					
2		SINDICATURA							
	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
	308	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
2		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	6	6					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	2					
5		TESORERIA MUNICIPAL							
	601	DESPECHO DEL DIRECTOR	1	1					
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS							
	701	DESPECHO DEL DIRECTOR	17	17					
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPECHO DEL DIRECTOR	3	3					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2001	DESPECHO DEL DIRECTOR	4	4					
	2002	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1					
20		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
	2001	DESPECHO DEL DIRECTOR	2	2					
20		AGUA POTABLE							
		TOTAL	47	47					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR APLICABLE PARA EL EJERCICIO 2025

NIVEL	OPCIÓN	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PERSONAL OPERATIVO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$2,000.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$10,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$10,001.00	\$18,000.00
MANDOS MEDIOS	I	MANDOS MEDIOS	\$3,000.00	\$7,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$7,001.00	\$10,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$20,000.00
MANDOS SUPERIOR	I	MANDOS SUPERIOR	\$3,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS SUPERIOR	\$10,001.00	\$20,000.00
	B	MANDOS SUPERIOR	\$20,001.00	\$40,000.00

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones Anual	
	Sueldo Base mensual		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones		Total Remuneraciones Anual	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,500	5,000	-	-	-	-	240,000	480,000
MS-A SINDICO MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-I REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	30,000	120,000
MS-B TESOERA MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,000	80,000
MS-A SECRETARIO AYUNTAMIENTO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA-A AGENTE DE POLICIA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	10,000
MMA-A UNIDADES SUSTANCIADORA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MMA-A UNIDAD INVESTIGADORA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA-A SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	10,000
MS-A PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA-A DIRECTORA DIF	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	8,000
MMA-A DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	10,000
MMA-I DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MMA-B TITULAR DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-I DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA, 2025

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual						Remuneraciones Adicionales (Mes)				Total Remuneraciones (Mes)	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones		Total Remuneraciones (Mes)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-I REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A SINDICO MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
PO-A ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A SECRETARIA DE RECEPCION	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-A SECRETARIO AYUNTAMIENTO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MM-I DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
PO-I BIBLIOTECARIA	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I SECRETARIA ADMINISTRATIVA ENCARGADO DE ARCHIVOS	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I PROMOTORA MUNICIPAL	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	2,000	5,000
MS-B TESOERA MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
MMA-B TITULAR DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA-A AGENTE DE POLICIA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	10,000
PO-A SECRETARIA DE PLANEACION	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-I TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA-A UNIDADES SUSTANCIADORA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MMA-A UNIDAD INVESTIGADORA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA-A SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	10,000
PO-A AFANADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A RECAUDADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A COPIER SERVICIOS PUBLICOS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-A PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA-A DIRECTORA DIF	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MMA-A DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	10,000
PO-I ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I ENCARGADA COMEDOR ADULTO MAYOR	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	2,000	5,000
MS-I DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
PO-A ENCARGADO DE BOMBAS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y

lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MMA- AGENTE DE POLICIA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	10,000
POA- SECRETARIA DE COMANDANCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, a excepción del comisario general o del comandante de la policía, ya que nos fue asignado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, por lo que en este presupuesto solo se considera un estímulo para dicho cargo y se sostiene que el sueldo de dicho comisario es absorbido presupuestalmente por el Gobierno del Estado de Sonora.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabular de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	175,800.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	158,013.00
30000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
5	RECURSOS FEDERALES	363,813.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	479,003.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	141,987.00
30000	SERVICIOS GENERALES	271,200.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
4	RECURSOS PROPIOS	910,190.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,274,003.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora es de \$525,267.00 pesos; conformada por \$166,667.00 de Capital y \$58,600.00 de Intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025. De igual forma se prevee pagar \$300,000.00 pesos al Gobierno del Estado de Sonora, vía participaciones el préstamo para la gratificación de fin de año del ejercicio anterior, misma que será de 10 parcialidades mensuales de \$30,000.00 pesos.

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria de \$525,267.00 que será destinada a la amortización de capital en \$166,667.00 y al pago de intereses en \$58,600.00 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo la banca comercial.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2025

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto
			Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
9000	Amortización de la Deuda Pública	525,267.00	146,313.00	146,313.00	146,313.00	86,328.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se conforma por \$14,345,322.52 pesos de gasto propio y \$1,585,314.30 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Felipe de Jesús, importan la cantidad de \$13,553,017.52 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,384,732.38
Fondo de fomento municipal	2,700,806.27
Participaciones estatales	440,328.48

Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	25,620.19
Fondo de impuesto de autos nuevos	355,540.22
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	62,925.18
Fondo de fiscalización	1,442,792.39
IEPS a las Gasolinas y Diesel	48,192.02
Participación ISR Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	50,790.51
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	31,482.87

Artículo 35. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$585,314.30 pesos y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	221,501.30
2 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	363,813.00
TOTAL	585,314.30

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	OP	OBRAS PÚBLICAS	221,501.30
6A1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA	363,813.00
6A2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	
		TOTAL	585,314.30

Artículo 37. La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FAFM/FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$910,190.00 pesos, para el ejercicio fiscal 2025.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los

bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 41. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 43. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las

entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de la Ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 52. El pleno del Ayuntamiento, así como las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Dependencias;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 54. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado,

la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 55. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 20% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 56. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01** a **\$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 59. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 60. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad total del presupuesto para el ejercicio 2025, es por ello que se presenta la distribución a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0101	C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$ 423,200.00
Total 01			AYUNTAMIENTO	\$ 423,200.00
02	0201	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 295,350.00
Total 02			SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 295,350.00
03	0301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,728,036.82
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,728,036.82
04	0401	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,141,936.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,141,936.00
05	0501	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 1,815,545.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 1,815,545.00
06	0601	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 2,027,279.30
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 2,027,279.30
07	0701	SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 3,042,368.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 3,042,368.00
08	0801	SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,274,003.30
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,274,003.30
09	1001	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 583,960.00
Total 09			CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 583,960.00
10	2501	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1,218,920.00
10	2504	GEN	IGUALDAD DE GÉNERO (INSTITUTO DE LA MUJER)	\$ 341,360.00
Total 10			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1,560,280.00
11	2601	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 998,656.00
Total 11			DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 998,656.00
Total General PbR				\$15,930,636.82

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio 2025, que se envió en su oportunidad a H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros con corte al 31 de diciembre del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos descritos en el presente documento.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Jesús Alberto Ballesteros Quiroga Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, previo refrendo de la C. Luz María Quintanar Ruiz Secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de San Felipe de Jesús, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, firmando de conformidad los integrantes de la comisión.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA

Cruz Elena Alvarado Vasquez
C. CRUZ ELENA ALVARADO VASQUEZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN

Mario Ballesteros Quiroga
C. MARIO BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE COMISIÓN

Caroline Quijada Copetillo
C. MARIA CAROLINA QUIJADA COPETILLO
INTEGRANTE DE COMISIÓN

La C. Luz María Quintanar Ruiz, Secretaría del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 09 celebrada el día Jueves 26 de Diciembre de 2024 se tomó el siguiente

Acuerdo No.- 03/Acta 08/2024

"El Pleno del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, de conformidad con el artículo 61 fracc. IV, Inciso JJ y 544 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba por Unanimitad las Ampliaciones, Reducciones, Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2024..."

Artículo 1°. Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

Justificación (+)					Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Claves		Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog. Comec	Cap.					
AT				AYUNTAMIENTO			
	0			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLE	12,000.00	3,365.68	15,365.68
PM				PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	0			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	286,500.00	29,306.11	315,806.11
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	71,760.00	100.00	71,860.00
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLE	216,000.00	72,536.81	288,536.81
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			35501	MAINT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,000.00	18,028.97	66,028.97
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	36,000.00	6.49	36,006.49
			38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	354,905.27	142,962.82	497,868.09
			54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	300,000.00	69,885.45	369,885.45
SA				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	0			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	458,700.00	24,081.18	482,781.18
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			22101	PRODUC. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	69,000.00	22,951.24	82,951.24
		4000		FOMENTO DEPORTIVO	300,000.00	123,425.18	423,425.18
TM				TESORERIA MUNICIPAL			
	M			APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	120,000.00	46,585.00	166,585.00
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21201	MATERIALES Y LITLES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	42,000.00	13,870.47	55,870.47
			26101	COMBUSTIBLE	30,000.00	9,269.02	39,269.02
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	36,000.00	2,117.60	38,117.60
			34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	21,600.00	2,921.88	24,521.88
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200.00	1,999.05	9,199.05
			39501	PENAS, MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,000.00	31,530.16	37,530.16
			39902	GASTOS DE LA CASA DE GOBIERNO	9,600.00	595.99	10,195.99
		9000		DEUDA PUBLICA			
			92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	58,600.00	20,572.55	79,172.55

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el cumplimiento de los diferentes programas presupuestarios del presente ejercicio. Así como la ampliación de los ingresos excedentes de libre disposición remanentes del ejercicio 2023 para el pago de la deuda del FRES del ejercicio, así como de los recursos de CECCO del ejercicio 2023 a ejercer en la partida 62416 en este ejercicio, principalmente.

DOP	K		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				
			SERVICIOS PERSONALES				
		1000	11301	SUELDOS	115,680.00	3,680.34	119,360.34
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00	755.23	12,755.23
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00	113,470.80	173,470.80
			35501	MAINTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,000.00	5,085.00	53,085.00
		6000		INVERSION PUBLICA			
			61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	27,472.00	27,472.00
			62416	CECOP	1,000,000.00	259,359.18	1,259,359.18
DOP	E		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
			SERVICIOS PERSONALES				
		1000	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	96,000.00	48,175.00	144,175.00
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	332,400.00	345,943.02	678,343.02
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	180,000.00	52,835.13	232,835.13
			26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000.00	10,219.71	16,219.71
			29301	HERRAMIENTAS MENORES	84,000.00	7,209.45	91,209.45
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			31101	ENERGIA ELECTRICA	168,000.00	3,961.68	171,961.68
			35101	MAINTO. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	72,000.00	51,693.03	123,693.03
			35102	MAINTO. Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	36,200.00	18,230.00	54,230.00
			35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	60,000.00	9,252.00	69,252.00
			35111	MAINTO. Y CONSERV. DE CALLES Y AVENIDAS	60,000.00	30,210.00	90,210.00
			35501	MAINTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	84,000.00	117,564.24	201,564.24
			35701	MAINTO. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQ.	78,000.00	47,331.04	125,331.04
			35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	9,000.00	2,775.00	11,775.00
DOPM	E		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA				
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
			MATERIALES Y SUMINISTROS				
		2000	26101	COMBUSTIBLES	180,000.00	28,476.09	208,476.09
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	156,000.00	33,711.00	189,711.00
			35501	MAINTO. Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	84,000.00	9,407.22	93,407.22
OCE	O		ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION				
			SERVICIOS GENERALES				
		3000	33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	211,860.00	5,668.95	217,528.95
DAS	E		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL				
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
			SERVICIOS PERSONALES				
		1000	11301	SUELDOS	178,200.00	14,404.82	192,604.82
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	60,000.00	17,888.42	77,888.42
			26101	COMBUSTIBLES	54,000.00	186.12	54,186.12
		4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	24,000.00	1,108.20	25,108.20
DAP	E		DIRECCION DE AGUA POTABLE				
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
			MATERIALES Y SUMINISTROS				
		2000	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	36,000.00	25,913.24	61,913.24
			26101	COMBUSTIBLES	24,000.00	4,913.26	28,913.26
		3000		SERVICIOS GENERALES			

35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00	6,773.92	18,773.92
TOTAL		5,996,005.27	1,993,759.68	7,929,764.95

REDUCCION (-)

Justificación

El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos, metas y programas presupuestarios establecidos, así como la reducción de los fondos del ramo 33 de Fortam y FAISM.

Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog. Conoc.	Cap. Partida				
AY			AYUNTAMIENTO			
	O		APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	48,600.00	4,050.00	44,550.00
SIN	E		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		26101	COMBUSTIBLES	18,000.00	9,055.24	8,944.76
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200.00	4,525.00	11,725.00
PM	O		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		13201	PRIMA VACACIONAL	4,375.00	4,375.00	0.00
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	74,400.00	10,764.56	63,635.44
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL	14,400.00	9,716.00	4,684.00
		33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA	54,000.00	54,000.00	0.00
		34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	9,600.00	9,600.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
		51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00	15,000.00	0.00
		54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	300,000.00	300,000.00	0.00
SA	O		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	38,000.00	39,785.56	14,021.44
		13201	PRIMA VACACIONAL	4,858.00	3,338.00	1,720.00
		13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	39,725.00	2,228.00	37,497.00
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	99,000.00	8,250.00	90,750.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,000.00	10,383.00	1,617.00
		22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,000.00	4,245.32	7,754.68
		26201	COMBUSTIBLES	56,800.00	15,876.30	20,123.70
		27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00	13,064.80	22,935.20
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL	9,600.00	2,790.00	6,810.00
		31801	SERVICIO POSTAL	1,200.00	584.14	615.86
		33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00	6,000.00	0.00
		36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION	36,000.00	4,680.00	31,320.00
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	10,800.00	6,130.00	4,670.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
		41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	342,000.00	50,967.49	291,032.51
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
		51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	10,000.00	10,000.00	0.00

Dep.	Prog. Conoc.	Cap. Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			TESORERIA MUNICIPAL			
			APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		13201	PRIMA VACACIONAL			
		5,078.00		5,078.00	2,578.00	2,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	30,000.00	7,640.19	22,359.81
		21603	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000.00	1,590.05	16,409.95
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00	2,575.00	9,425.00
		33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS	312,000.00	149,600.00	162,400.00
		35201	MANTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ.	6,000.00	4,335.40	1,664.60
		35302	MANTO Y CONSERVACION DE Bienes INFORMATICOS	12,000.00	12,000.00	0.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION	12,000.00	12,000.00	0.00
		39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,400.00	8,400.00	0.00
		39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIBEN DEUNA RELACION LABORAL	84,000.00	21,237.00	62,763.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
		51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,000.00	15,000.00	0.00
		51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,000.00	10,000.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA			
		91102	AMORTIZACION DE CAPITAL A CORTO PLAZO	200,000.00	200,000.00	0.00
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
			PROYECTOS DE INVERSION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	84,000.00	43,840.00	40,160.00
		13201	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	9,640.00	1,530.00	8,110.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,000.00	21,866.76	8,133.24
		24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	72,000.00	43,884.99	28,115.01
		26101	COMBUSTIBLES	60,000.00	17,668.43	42,331.57
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		34701	FLETES Y MANIOBRAS	3,600.00	3,600.00	0.00
		35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	84,000.00	23,867.36	60,132.64
		35702	MANT. Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS	12,000.00	12,000.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
		56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	10,000.00	10,000.00	0.00
		6000	INVERSION PUBLICA			
		61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	221,061.39	34.39	221,027.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			SERVICIOS PERSONALES			
		1000	SUELDOS	1,421,760.00	184,835.40	1,236,924.60
		13201	PRIMA VACACIONAL	14,810.00	11,005.00	3,805.00
		13201	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	125,480.00	18,127.00	107,353.00
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	345,324.00	68,989.69	276,334.31
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	54,000.00	12,148.01	41,851.99
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	48,000.00	31,335.00	16,665.00
		35106	MANTO. Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	48,000.00	19,754.98	28,245.02
		35702	MANTO. Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS	12,000.00	12,000.00	0.00
DSP			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			SERVICIOS PERSONALES			
		1000	SUELDOS	285,840.00	90,231.50	195,608.50
		12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	84,000.00	25,450.00	58,550.00
		13201	PRIMA VACACIONAL	4,478.00	3,378.00	1,100.00
		13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	37,820.00	6,510.00	31,310.00
		13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	168,000.00	18,500.00	149,500.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
21101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS	18,000.00	15,210.00	2,790.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	24,000.00	12,153.99	11,846.01
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00	6,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES			
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	6,000.00	6,000.00	0.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y	12,000.00	12,000.00	0.00
35107	CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO	42,000.00	18,278.00	23,722.00
37501	VIAJICOS EN EL PAIS	6,000.00	6,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA	8,000.00	8,000.00	0.00
51501	INFORMACION			
56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACIONES	10,000.00	10,000.00	0.00
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
O	APYOY A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO			
1000	DE LA GESTION			
1000	SERVICIOS PERSONALES			
11301	SUELDOS	212,100.00	763.36	211,336.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
26101	COMBUSTIBLES	12,000.00	6,074.47	5,925.53
3000	SERVICIOS GENERALES			
37501	VIAJICOS EN EL PAIS	7,200.00	4,059.00	3,141.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA	8,000.00	8,000.00	0.00
51501	INFORMACION			
DAS	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
E	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES			
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	107,000.00	12,400.00	89,600.00
13201	PRIMA VACACIONAL	3,356.00	3,356.00	0.00
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	26,850.00	2,040.00	24,810.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00	1,355.79	4,644.21
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00	7,741.98	10,258.02
3000	SERVICIOS GENERALES			
37501	VIAJICOS EN EL PAIS	14,400.00	809.41	13,590.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y			
4000	OTRAS AYUDAS			
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00	137,822.23	102,177.77
44201	BECAS EDUCATIVAS	156,000.00	36,800.00	119,200.00
44205	APORTACIONES AL COMERCIO	45,000.00	45,000.00	0.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANS	212,400.00	53,370.00	159,030.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCION	50,000.00	20,536.00	29,464.00
DAP	DIRECCION DE AGUA POTABLE			
E	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES			
11301	SUELDOS	173,204.00	1,119.73	170,084.27
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	30,000.00	26,400.00	3,600.00
13201	PRIMA VACACIONAL	1,785.00	1,785.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	72,000.00	34,620.00	37,380.00
29101	HERRAMIENTS MENORES	24,000.00	23,460.90	539.10
3000	SERVICIOS GENERALES			
31101	SERV. DE ENERGIA ELECTRICA	240,000.00	27,476.68	212,523.32
35106	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE	54,000.00	36,545.79	17,454.21
35200	AGUA			
35200	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBLIARIO Y	24,000.00	6,252.00	17,748.00
35200	EQUIPO			
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00	27,000.00	45,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			

56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	80,000.00	80,000.00	0.00
	TOTAL	7,193,344.39	2,389,043.89	4,804,300.50

Artículo 2º.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso I) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Luz María Quintanar Ruiz, Secretaría del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora a los 26 días del mes de Diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

 LUZ MARÍA QUINTANAR RUIZ
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL (PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA
LEGISLACIÓN VIGENTE)

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO RIO MUERTO,
SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: SAN IGNACIO RIO MUERTO,
Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO
RIO MUERTO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores, y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de **86 millones 158 mil 417 pesos 28/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$61,983,797
2 Gasto de Capital	\$23,274,620
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	900,000
Total	\$86,158,417



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	PRESUPUESTO APROBADO
GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	61,983,797
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	35,790,745
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	18,465,952
2.1.1.3 Variación de Existencias Disminución (+) Incremento (-)	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	4,526,140
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,197,940
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	1,020
2.2 GASTOS DE CAPITAL	23,274,620
2.2.1 Construcciones en Proceso	22,551,121
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	723,499
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	85,258,417
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	900,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	900,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	900,000

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

CLAVE	COG (PARTIDA GENERICA)	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	38,896,784
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,474,442
111	DIETAS	325,753
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,148,689
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	16,477,278
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	73,000
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	3,692,691
123	RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARAC. SOCIAL	12,711,587
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,388,344
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	4,335,944
139	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,400
134	COMPENSACIONES	48,000
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,868,740
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,075,860
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,793,879
1500	PAGOS POR OTRAS PREST. DE SEG. SOCIAL	83,000
152	INDEMNIZACIONES	83,000
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	607,961
171	COMPENSACIONES	607,961
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,935,747
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	637,860
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OF.	250,560
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUC.	121,800
214	MATERIALES, UTILES Y EQUIP. MENORES DE TECNOL. DE LA INF Y COMUNIC	95,208
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	4,800
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	94,368
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	48,600
218	MAT. PARA EL REGISTRO E IDENT. DE BIENES Y PERS.	22,524
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	317,724
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	271,020
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ANIMALES	900
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	45,804
2300	MATER. PRIM. Y MATER. DE PRODUC. Y COMERCIAL	1,200
231	PROD. ALIMEN. AGROPEC. Y FORES. ADQUI. MAT. PRIMA	1,200
2400	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y REP.	487,044
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	19,080
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	186,000
243	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,200
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	91,200
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	30,600
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	18,000
249	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION	140,964
2500	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	223,692
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIM.	15,084
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	107,004
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MED.	101,004
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,696,611



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,696,611
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTEC. Y ART DEPORTIVOS	405,600
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	329,600
272	PRENDAS DE SEGURIDAD PROTECCION PERSONAL	40,800
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	15,600
274	PRODUCTOS TEXTILES	13,800
275	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	6,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS P/SEGURIDAD	3,000
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	3,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACC. Y ACCESOR. MENORES	1,162,816
291	HERRAMIENTAS MENORES	78,204
292	REFACC. Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	40,200
293	REFAC. Y ACCES. MEN. DE MOB. Y EQ. ADMON., EDUC. Y	29,400
294	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. COMP. Y TEC. DE INF	40,404
295	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	2,400
296	REFACCIONES Y ACCESOR. MENORES EQ. TPE.	782,608
297	REFAC. Y ACCES. MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000
298	REFAC. Y ACCES. MENORES DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	183,600
3000	SERVICIOS GENERALES	8,665,470
3100	SERVICIOS BASICOS	1,808,294
311	ENERGIA ELECTRICA	1,624,970
312	GAS	240
313	AGUA	76,800
314	TELEFONIA TRADICIONAL	58,884
315	TELEFONIA CELULAR	43,200
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	4,200
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	296,604
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3,000
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	600
323	ARREN. DE MOB. Y EQ. DE ADMON., EDUC. Y RECR.	13,200
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,200
326	ARRENDAM. DE MAQ., OTROS EQUIPOS Y HERRAM.	174,000
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	19,404
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	73,200
3300	SERV. DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION	836,228
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y R.	62,000
	SERV. DE CONSULT. ADTIVA, PROCESOS, TECN. Y EN TEC DE LA	
	INFORMA	240,000
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	122,400
336	SERV. DE APOYO ADTVO., TRAD., FOTO. E IMPR.	111,228
337	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	600
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	841,680
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	680,400
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASL. Y CUSTODIA DE VALORES	106,320
344	SEGUROS DE RESPONSABIL. PATRIM. Y FIANZAS	18,000
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	13,200
347	FLETES Y MANIOBRAS	23,760
3500	SERVICIO DE INST., REP., MANT. Y CONSERVACION	1,629,036
351	CONSERV. Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	822,300
352	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADTIVO. ED Y RECREATIVO	9,600



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

353	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADTIVO. EDUGA Y RECREATIVO	51,816
355	REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	365,112
	INST., REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TEC DE LA	
	INFORMAC	374,208
357	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3,600
358	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,400
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLIC.	172,956
	DIFUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE MENS SOB PROG Y	
	ACT GUB	54,156
361	DIFUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE MENS COMPROM Y	
	VTA (PROD Y SERV	115,800
362	SERVICIOS DE CREAT., RERODUC. Y PRODUCCION DE PUBL	
	EXCEPTO INT	2,400
363	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	600
364	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	416,672
3700	PASAJES AEREOS	40,800
371	PASAJES TERRESTRES	66,708
372	VIATICOS	295,204
375	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	15,960
379	SERVICIOS OFICIALES	1,055,316
3800	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,049,316
382	CONGRESOS Y CONVENCIONES	6,000
383	SERVICIOS DIVERSOS	1,806,684
3900	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	85,608
391	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	344,200
392	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,114,178
395	OTROS SERVICIOS GENERALES	362,700
399	TRANSF., ASIGN., SUBS. Y OTRAS AYUDAS	3,176,940
4000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1,678,020
4100	TRANSFER. INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTAT NO	
	EMP Y NO FINN	1,678,020
415	AYUDAS SOCIALES	1,472,520
4400	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	765,720
441	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROGRAM. DE CAPACIT.	21,600
442	AYUDAS SOCIALES A INSTITUC. DE ENSEÑANZA	684,000
443	AYUDAS SOC. A ACTIV. CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	1,200
444	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,200
4500	JUBILACIONES	25,200
452	DONATIVOS	1,200
4800	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,200
481	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	720,811
5000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	330,787
510	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	107,387
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECN. DE LA INFORM.	170,400
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	53,000
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	150,000
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000
5600	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	199,024
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	150,000
564	SIST. DE AIRE ACOND. CALEFACC. Y DE REFRIG. INDUST. Y COMERC.	30,020



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

585	EQUIPO DE COMUNIC. Y TELECOMUNICACION	5,000
586	EQUIPOS DE GENER. ELECT., APAR. Y ACCESO. ELECTRIC	2,000
587	HERRAMIENTAS Y MAQUINA-HERRAMIENTA	12,004
5800	BIENES INMUEBLES	25,000
591	TERRENOS	25,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	15,000
591	SOFTWARE	15,000
6000	INVERSION PUBLICA	22,551,121
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	22,551,121
611	EDIFICACION HABITACIONAL	5,250,000
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,350,000
613	CONSTRUCCION DE OBRA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	3,025,000
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTC.DE OBRAS DE URBANIZACION	12,926,121
7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	1,020
7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV. PRODUC.	1,020
711	CRED. OTORG. POR ENTIDADES FEDER. Y MPROS. AL SECT SOC Y PRIV	1,020
9000	DEUDA PUBLICA	900,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	900,000
	TOTAL	82,849,873

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 452 Pago de Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,809,587
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,615,983
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,408
30000 - SERVICIOS GENERALES	69,016
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600
02-SINDICATURA	1,127,279
10000 - SERVICIOS PERSONALES	884,107
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	121,572
30000 - SERVICIOS GENERALES	108,200



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

60000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,400
03-PRESIDENCIA	3,347,045
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,870,117
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	334,008
30000 - SERVICIOS GENERALES	731,716
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	477,204
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	134,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,880,264
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,517,080
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	174,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	116,004
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	8,949,330
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,411,240
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	231,616
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,677,654
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,879,220
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	49,600
90000 - DEUDA PÚBLICA	900,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	15,766,383
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12,591,614
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,682,795
30000 - SERVICIOS GENERALES	410,544
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,000
10- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	882,082
10000 - SERVICIOS PERSONALES	740,356
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	68,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	67,500
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,566
11- OFICIALIA MAYOR	5,621,666
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,792,309
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	620,620
30000 - SERVICIOS GENERALES	134,736
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000
12- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	1,491,419
10000 - SERVICIOS PERSONALES	943,419
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	121,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	267,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,800
16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	1,886,349
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,835,789
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	148,200



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

30000 - SERVICIOS GENERALES	73,320
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,020
70000- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,020
22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	35,371,541
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,230,168
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,981,728
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,503,920
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	201,004
60000- INVERSION PUBLICA	22,551,121
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	4,009,077
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,350,940
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	288,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	466,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	862,118
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,821
30- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	828,881
10000 - SERVICIOS PERSONALES	535,481
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	253,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	38,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	3,308,544
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,655,266
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	438,811
30000 - SERVICIOS GENERALES	1180,779
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,000
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2688
TOTAL	86,158,417

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01- AYUNTAMIENTO	
0101- AYUNTAMIENTO	1,809,587
02- SINDICATURA	
0201- SINDICATURA	1,127,276
03-PRESIDENCIA	



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

0301-PRESIDENCIA	3,347,045
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,800,264
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	8,949,330
06-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0601- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	15,785,363
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	882,082
11- OFICIALIA MAYOR	
1101- OFICIALIA MAYOR	5,521,685
12- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	
1201- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	1,491,419
16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	
1601- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	1,888,349
22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	35,371,541
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	4,009,077
30- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	828,881
3001- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	828,881
36- ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
3601- ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	3,308,544
TOTAL GENERAL	86,158,417

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (Dirección, Promoción y Desarrollo Económico Municipal).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

OOMAPASSIRM	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1'665,266
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	438,811
3000 SERVICIOS GENERALES	1'180,779
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,688
TOTAL GENERAL:	\$3'308,545



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,809,587
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	3,347,046
1.3.2 Política Interior	1,860,204
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Publico	1,127,279
1.3.4 Función Pública	6,403,747
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	6,946,330
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	15,765,353
1.7.2 Protección Civil	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	1,491,419
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.9 Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	35,371,541
2.2.2 Desarrollo Comunitario	5,895,426
2.2.3 Abastecimiento de Agua	3,306,544
2.2.4 Alumbrado Publico	
2.2.5 Vivienda	
2.3 SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	626,861
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	
2.4.2 Cultura	
2.5 EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	
2.5.2 Educación Media Superior	
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 Familia e Hijos	
2.6.4 Desempleo	



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales an GENERAL	
Total general	86,158,417

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	1,809,587
BA-APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,127,279
CA-ACCION PRESIDENCIAL	3,347,046
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,860,204
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	6,946,330
IA-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	15,765,353
IU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	862,082
IV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	5,521,665
NL-DIFUSION CULTURAL	1,491,419
OI- PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,866,348
HN-POLITICA Y PLANEACION DE DESAR. URBANO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	35,371,541
ON-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	4,009,077
XZ- APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PUBLICA	626,861
AA- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3,306,544
Total general	86,158,417

Artículo 16º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		
		5,106,368.67
3R Patrimonio municipal	E	1,127,278.59
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	5,895,425.86
2L Servicios públicos a la comunidad	E	626,861.39
6H Promoción y fomento de la cultura y las artes	E	1,491,419.40
BQ Prevención del delito	E	15,765,353.43
Proyectos de inversión		
		35,371,540.89
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	35,371,540.89



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			8,949,330.15
DG	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	8,949,330.15
Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión			13,420,643.56
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	7,016,896.35
D1	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	O	6,403,747.21
Total			2,948,873.27

Artículo 17°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	1,678,020
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,472,520
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	25,200
48000 Donativos	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,200
TOTAL		3,176,940

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 18°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 196 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDOR PROPIETARIO	18,421.36
	1	SINDICO PROCURADOR	29,305.57
SINDICATURA	1	ASESOR JURIDICO	14,769.53
	1	SECRETARIA	11,702.49



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	46,207.17
	1	SECRETARIO PARTICULAR	13,985.09
	1	DIRECTOR DIPLAMUN	19,193.59
	1	RECEPCIONISTA	10,302.72
SECRETARIA	1	COORDINADOR DE RECEPCION	12,667.20
	1	COMUNICACION SOCIAL	11,470.84
	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	30,213.01
	1	PROTECCION CIVIL	8,450.22
	1	SUBDIRECCION DE TRANSPORTE	9,849.26
	1	COORDINADOR DE EVENTOS	8,797.94
	1	COORDINADOR DE ARCHIVO	9,394.61
	2	SECRETARIAS	13,682.48
			22,359.63
			25,364.74
TESORERIA	1	CONTADOR	17,902.86
	3	AUXILIAR CONTABLE	14,757.43
	1	SUB-AGENTE FISCAL	9,761.78
	1	CAJERA	10,080.67
	1	SUBDIRECTOR DE CATASTRO	14,097.96
	1	EVENTUAL RECAUDADOR	8,364.00
	2	SECRETARIAS	17,081.34
			10,558.98
	1	COMISARIO MUNICIPAL	24,401.52
	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	17,171.54
	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,318.58
	2	JUEZ CALIFICADOR	12,017.52
	1	JUEZ LOCAL	24,329.45
	2	COMANDANTE DE UNIDAD	18,864.60
2	COMANDANTE DE UNIDAD	18,987.80	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	15,900.00	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	18,934.80	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	17,859.30	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	10,863.45	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	19,003.80	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	19,083.63	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	15,996.34	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	16,535.70	
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO	14,285.54
	1	OFICIAL PRIMERO	14,630.40
	1	OFICIAL PRIMERO	13,958.88
	1	OFICIAL SEGUNDO	12,156.61
	1	OFICIAL SEGUNDO	15,252.00
	1	OFICIAL SEGUNDO	13,323.91
	1	OFICIAL SEGUNDO	12,049.44
	3	OFICIAL SEGUNDO	13,265.30
	1	OFICIAL SEGUNDO	12,606.70
	1	OFICIAL SEGUNDO	13,259.89
	1	OFICIAL SEGUNDO	13,202.59
	1	OFICIAL SEGUNDO	13,254.38
	1	OFICIAL SEGUNDO	11,574.26



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

	2	OFICIAL SEGUNDO	12,093.43
	1	SUB OFICIAL	10,281.34
	1	RADIO OPERADORA	16,570.50
	1	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,073.54
	5	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	9,183.41
	1	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,018.01
AUXILIARES SEG PUB	2	AUXILIARES	8,364.00
	16	AUXILIARES DE POLICIA	8,364.00
	1	AUXILIAR DE POLICIA	8,970.31
	1	AUXILIAR T.S	8,364.00
	2	INTENDENTE	8,364.00
PENSION S.P.	2	PENSIONADOS	9,974.01
CONTRALORIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	20,185.48
	1	INVESTIGADOR	15,019.62
	1	SUSTANCIADOR	14,177.17
OFICIALIA MAYOR	1	OFICIAL MAYOR	16,196.81
	1	VIGILANTE	8,595.02
	1	INTENDENTE	8,364.00
	1	INTENDENTE	8,594.00
O.M. EVENTUAL	1	DISEÑADOR GRAFICO	26,067.68
	1	POLICIA AUXILIAR	8,364.00
OFICIALIA MAYOR PENSIOES Y JUBILACIONES	1	PENSIONADO	4,766.14
	1	PENSIONADO	19,327.93
	1	PENSIONADO	5,744.60
	1	PENSIONADO	9,872.92
	1	PENSIONADO	6,780.74
	1	JUBILADO	7,007.92
	1	PENSIONADO	8,389.68
	1	PENSIONADO	3,638.02
	1	PENSIONADO	4,063.20
1	PENSIONADO	5,744.60	
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA	1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA	11,467.28
	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	11,031.62
	1	BIBLIOTECARIO BAHIA DE LOBOS	15,136.16
	1	BIBLIOTECARIO	14,345.47
	1	SECRETARIA DE BIBLIOTECA	11,581.41
DIRECCION PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	1	DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL	20,122.45
	1	SUB DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO MPAL	16,928.81
	1	ENLACE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	9,840.88
	1	SUB DIRECTOR DE DELEGACIONES	9,022.60
	1	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	9,022.60
	1	SECRETARIA	15,967.70
	1	SECRETARIA	9,927.14
	1	SECRETARIA GRAL. SINDICATO	17,873.67
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	26,091.71
	1	SUB-DIRECTOR	17,605.96
	1	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	14,722.56
	1	SUPERVISOR DE OBRAS	18,146.76
	1	ALMACENISTA	8,921.00



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,508.24
	1	SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA	9,148.21
	1	AUXILIAR DE ECOLOGIA	8,524.85
	1	OFICIAL ELECTRICISTA	9,673.44
	1	OFICIAL DE ALBAÑILES	12,086.84
	1	AUXILIAR DE ALBAÑIL	8,524.85
	2	CHOFER	10,877.84
	1	CHOFER	10,916.50
	1	CHOFER	11,759.57
	1	CHOFER	8,364.00
	1	CHOFER	6,836.39
	1	CHOFER	9,005.70
	1	SECRETARIA	14,878.24
	1	SECRETARIA	12,667.18
	1	COORDINADOR DE OBRAS	14,800.93
	1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	12,506.54
	1	MECANICO	8,364.00
	1	JARDINERO	10,265.06
	1	AUXILIAR ELECTRICISTA	9,220.69
	1	ASISTENTE TECNICO	17,743.24
	1	PANTEON MUNICIPAL	8,364.00
	1	SOLDADO	14,552.11
	1	INTENDENTE	8,364.00
	1	RECOLECTOR	8,364.00
	1	RECOLECTOR	8,364.45
	2	RECOLECTOR	8,462.17
	1	ENCARGADO DEL RASTRO	8,364.39
	1	LIMPIEZA	5,689.49
	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	9,985.25
	1	PLOMERO	9,290.61
	8	RECOLECTOR	8,364.00
	1	DIRECTORA MUNICIPAL DE DIF	17,112.56
	1	ENCARGADA DE LA 3RA EDAD (INAPAM)	9,922.94
	1	COORDINADOR DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,182.62
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,883.79
	1	COORDINADOR DE LA MUJER	10,179.54
	1	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	15,083.99
	1	PSICOLOGO	10,023.98
	1	CHOFER	10,023.98
	1	SECRETARIA	25,509.63
	1	COORDINADOR DE AMAS	24,417.11
	1	INTENDENTE	8,364.00
EVENTUAL	1	BRIGADISTA	8,364.00
DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SALUD	15,131.80
	1	ENFERMERA	10,698.97
EVENTUAL	1	AUXILIAR DE COORDINADOR DE SALUD	8,364.00



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL EVENTUAL	1	DOCTOR	2,000
---	---	--------	-------

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 66 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES		TOTAL PERCEPCIONES
	SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VAC	PRESTAC SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	
JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA MPAL. (1)	282,818.24	40,869.20	2,033.46		5,893.69	341,214.59
COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (1)	206,068.63	28,619.24	1,430.96		4,006.69	240,115.42
CMDT. DE POLICIA Y TRANSITO MPAL. (1)	183,822.91	25,330.86	1,276.55		3,574.33	214,204.75
JUEZ CALIFICADOR (2)	288,422.78	40,058.72	2,002.94		5,808.22	336,092.66
JUEZ LOCAL (1)	291,953.38	40,548.08	2,027.45		5,878.87	340,206.78
COMANDANTE DE UNIDAD (2)	452,750.40	62,882.00	3,144.10		8,803.48	527,579.98
COMANDANTE DE UNIDAD (2)	456,702.40	63,292.00	3,164.80		8,860.88	531,019.88
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	190,800.00	26,500.00	1,325.00		3,710.00	222,335.00
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	227,217.60	31,558.00	1,577.80		4,418.12	264,771.52
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	214,311.60	29,765.50	1,488.26		4,187.17	249,752.53
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	130,361.40	18,105.75	905.29		2,534.81	151,907.24
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	228,046.60	31,873.00	1,563.65		4,434.22	265,736.47
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	229,003.66	31,806.05	1,590.30		4,482.85	266,852.78
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	191,066.08	26,860.57	1,385.03		3,732.40	223,024.15
COMANDANTE DE UNIDAD(1)	186,428.40	27,559.50	1,377.88		3,858.33	231,224.21
OFICIAL PRIMERO(1)	171,428.53	23,809.24	1,190.46		3,333.29	199,759.52
OFICIAL PRIMERO(1)	175,564.80	24,384.00	1,219.20		3,413.76	204,561.76
OFICIAL PRIMERO(1)	167,506.66	23,264.80	1,163.24		3,257.07	195,191.87
OFICIAL SEGUNDO(1)	145,879.34	20,261.02	1,013.05		2,836.54	169,986.96
OFICIAL SEGUNDO(3)	477,550.94	66,326.62	3,316.33		9,265.71	556,479.50
OFICIAL SEGUNDO(1)	183,024.00	25,420.00	1,271.00		3,568.80	213,273.80
OFICIAL SEGUNDO(1)	159,886.90	22,206.51	1,110.33		3,108.91	185,312.65
OFICIAL SEGUNDO(1)	144,583.28	20,082.40	1,004.12		2,811.54	168,491.34
OFICIAL SEGUNDO(1)	152,240.40	21,144.50	1,057.23		2,960.23	177,402.36



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

OFICIAL SEGUNDO(1)	159,116.26	22,069.48	1,104.97		3,063.93	185,414.64
OFICIAL SEGUNDO(1)	198,431.10	22,004.32	1,100.22		3,080.60	184,616.24
OFICIAL SEGUNDO(1)	159,052.61	22,060.64	1,104.53		3,092.89	185,340.47
OFICIAL SEGUNDO(1)	138,861.17	19,290.44	964.52		2,700.66	161,846.79
OFICIAL SEGUNDO(2)	290,242.37	40,311.44	2,015.57		5,843.60	338,212.98
AGENTE DE POLICIA(1)	120,882.53	16,789.24	839.46		2,350.49	140,861.72
AGENTE DE POLICIA(5)	551,004.48	78,528.40	3,826.42		10,713.98	642,073.28
AGENTE DE POLICIA(1)	120,216.10	16,696.68	834.83		2,337.54	140,085.15
AUXILIAR(2)	200,736.00	27,880.00	1,364.00		3,903.20	233,913.20
LIMPIEZA(2)	200,736.00	27,880.00	1,364.00		3,903.20	233,913.20
AUXILIAR T.S.(1)	100,368.00	13,940.00	697.00		1,951.60	116,956.60
POLICIA AUXILIAR(16)	1,806,888.00	223,040.00	11,152.00		31,225.50	1,871,306.60
POLICIA AUXILIAR(1)	107,843.74	14,950.52	747.53		2,063.07	125,434.86
PENSIONES(2)	239,376.24	19,848.02	0.00		0.00	259,324.26
TOTALES	9,711,910.22	1,335,577.74	65,781.49	0.00	184,188.16	11,297,487.61

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 66 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 66 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2025 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 11'297,457.61 (Once Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos 61/100 M.N.).

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 20º.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 900,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2025							
9000 Deuda Pública							
TOTAL	9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAES
\$ 900,000		900,000					
\$ 900,000		\$ 900,000					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, se conforma por \$11'846,563.18 de ingresos propios, \$3,308,644.57 de OOMAPASIRM \$2'400,000.00 provenientes de recursos estatales y \$ 68,804,309.53 provenientes de recursos federales.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 20'151,120.80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$14'078,269.00
Total	\$ 34'228,389.80

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						20'151,120.80			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	11'297,457	2,290,067	410,544	13,200	67,000				
Totales	11,297,457	2,290,068	410,544	13,200	67,000	20'151,120.80			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 463,500.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$463,501.00 a \$ 824,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 824,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	10,294.87	EN ADELANTE	824,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	5,790.87	10,294.86	463,500	824,000
Adjudicación Directa	0.01	5790.86	1	463,500

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarios y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevendrá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1ro. de Enero del año 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DR. ABEL GONZALEZ AMBRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. HORATIAN RUBEN PLUMEDA ERICMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

[Signature]
LIC. FATIMA CECILIA MENDOZA LEON
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
C. BRENDA YAZMIN CHAVEZ CRISTIN
REGIDOR

[Signature]
LIC. MISAEL CARDENAS MOROYOQUI
REGIDOR

[Signature]
C. MINERVA ALDUENDA MAYORGA
REGIDOR

[Signature]
DR. CRISTIAN GILBERTO VARA LOPEZ
REGIDOR

[Signature]
LIC. ANGEL LUIS GARCIA QUIÑONEZ
REGIDOR

[Signature]
C. TITO ALFONSO VALENZUELA MURILLO
REGIDOR ETNICO



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

San Ignacio Río Muerto, Sonora, A 28 de Diciembre de 2024

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, en Sesión Onceava extraordinaria celebrada el día 28 del mes de Diciembre del 2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ONCEAVA EXTRAORDINARIA

Que aprueba las transferencias presupuestales 2024.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera

RESUMEN GLOBAL DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
COMPENSADAS 2024, DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO.

JUSTIFICACION:

Las Ampliaciones se deben a que Los recursos asignados a estas dependencias fueron Insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las Reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

DEP.	PROG.	CAP.	CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO MODIFICADO
					AMPLIACION	REDUCCION	
AY	AE		AYUNTAMIENTO	1,835,180	34,289	208,424	1,661,035
			ACCION BIRRAMENTARIA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,606,585	0	43,200	1,263,285
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,408	34,289	77,724	64,969
		3000	SERVICIOS GENERALES	89,016	0	89,900	28,116
		4000	TRANSF., ASIGN., SUBS. Y OTRAS AYUDAS	30,860	0	37,000	3,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	800	0	800	0
SIN	SA		SINDICATURA	1,206,210	151,882	228,122	1,129,964
			APOYO A LA ADMON. Y BUSQUA. DE LA TIENENDA DE LA TIERRA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	833,043	44,800	31,600	885,028
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	145,572	788	78,838	88,524
		3000	SERVICIOS GENERALES	178,200	106,008	116,290	168,912
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	49,400	0	13,400	25,000



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

Table with columns: CLAVES (DEP., PROG., CAP.), CAPITULO Y CONCEPTO, ASIGNADO ORIGINAL, ASIGNADO MODIFICADO (AMPLIACION, REDUCCION), and NUEVO MODIFICADO. Rows include categories like PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERIA MUNICIPAL, etc.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

Table with columns: CLAVES (DEP., PROG., CAP.), CAPITULO Y CONCEPTO, ASIGNADO ORIGINAL, ASIGNADO MODIFICADO (AMPLIACION, REDUCCION), and NUEVO MODIFICADO. Rows include categories like DIBUJO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SISTEMA MUNICIPAL DE DLOO INTEGRAL DE LA FAMILIA, etc.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 28 de Diciembre del presente año, mediante Acta No. Onceava extraordinaria

El C. secretario del Ayuntamiento del municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Signature of Dr. Abel González Ambríz, Presidente Municipal

DR. ABEL GONZALEZ AMBRIZ PRESIDENTE MUNICIPAL

Signature of Lic. Jonathan Rubén Plumeo Enríquez, Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. JONATHAN RUBEN PLUMEO ENRIQUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

San Ignacio Río muerto, Sonora, a 28 de diciembre de 2024

El C. secretario del Ayuntamiento del municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO ONCEAVA EXTRAORDINARIA

Que aprueba las transferencias presupuestales 2024.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

DISMINUCION (-)

JUSTIFICACION el monto autorizado como ley de ingresos del municipio por parte del congreso del estado fue inferior al contemplado originalmente para el ejercicio 2024.

CLAVES	DEPENDENCIA	ASIGNADO ORIGINAL	ASOMADO MODIFICADO	NUOVO MODIFICADO
AY	AYUNTAMIENTO	1,835,189.00		1,835,189.00
SIH	SINDICATURA	1,205,215.00		1,205,215.00
PH	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,323,255.00		3,323,255.00
SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,841,505.00		1,841,505.00
TM	TESORERIA MUNICIPAL	9,487,154.00	120.00	9,487,034.00
DSPH	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	14,950,908.00		14,950,908.00
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	876,033.00		876,033.00
OH	OFICINA MAYOR	5,441,981.00		5,441,981.00
DAC	DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1,903,188.00		1,903,188.00
DPDCH	DIRECCION, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO	1,885,123.00		1,885,123.00
DOS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	33,340,812.00		33,340,812.00
OA	SISTEMA MUNICIPAL DE D.LLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,808,121.00		3,808,121.00
DSPH	DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	616,937.00		616,937.00
OB	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	3,432,786.00		3,432,786.00
	TOTAL	83,630,186.00	120.00	83,630,076.00
AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,835,189.00		1,835,189.00
BA	APOYO A LA ADMON. Y RESERVA. DE LA TENENCIA DE LA	1,205,215.00		1,205,215.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,323,255.00		3,323,255.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,841,505.00		1,841,505.00
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	9,487,154.00	120.00	9,487,034.00
IB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	14,950,908.00		14,950,908.00
OU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	876,033.00		876,033.00
IV	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	5,441,981.00		5,441,981.00
ML	DIFFUSION CULTURAL	1,903,188.00		1,903,188.00
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIV. PRODUCTIVAS	1,885,123.00		1,885,123.00
HR	POL. Y PLAN. DEL D.LLO. URBANO, VIV. Y ASENTAM. HUMANO	33,340,812.00		33,340,812.00
OR	ASISTENCIA SOCIAL, SERV. COMUNIT. Y PRESTACION	3,808,121.00		3,808,121.00
XZ	APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PUBLICA	616,937.00		616,937.00
AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3,432,786.00		3,432,786.00
	TOTAL	83,630,186.00	120.00	83,630,076.00
	1000 SERVICIOS PERSONALES	38,359,575.00		38,359,575.00
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,526,965.00		8,526,965.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	9,894,553.00	120.00	9,894,433.00
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,212,840.00		3,212,840.00
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	915,741.00		915,741.00
	6000 INVERSION PUBLICA	21,073,271.00		21,073,271.00
	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,020.00		1,020.00
	8000 DEUDA PUBLICA	1,500,000.00		1,500,000.00
	TOTAL	83,630,395.00	120.00	83,630,076.00



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal, se solicita al Lic. Jhonatan Rubén Plumeda Encinas, secretario del H. Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 28 de diciembre de 2024 mediante Acta No. 16 Sesión: Onceava extraordinaria

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION




ABEL GONZALEZ AMBRIZ **LIC. JHONATAN RUBEN PLUMEDA ENCINAS**
PRESIDENTE MUNICIPAL **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

C.c. Archivo.



ACUERDOS PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

SAN JAVIER, SONORA.

ACUERDO NO. 5

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

M. Guzmán M. Martínez

JOSE SOTO B.

M. Guzmán M. Martínez

Noel Eugenio Miranda Mada

- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuesta: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, importa la cantidad de \$ 15,749,619.84 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$131,228.33
15	Recursos Federales	\$13,108,607.46
16	Recursos Estatales	\$314,749.15
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$1,195,034.90
26	Recursos Estatales	\$1,000,000
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$15,749,619.84

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	14,464,121.94
2 Gasto de Capital	1,285,497.90
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total	15,749,619.84

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	14,464,121.94
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,272,754.88
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,213,367.06
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	978,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,285,497.90
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,261,497.90

2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	24,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	15,749,619.84
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	15,749,619.84

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,272,754.88
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	127,710.00
113 Sueldos base al personal permanente	3,629,585.58
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	528,000.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	551,995.28
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	564,848.04
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	867,216.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	803,400.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	
155 Apoyo a la capacitación	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,662,567.06
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	168,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	84,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	246,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	36,000.00
248 Materiales complementarios	36,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	110,400.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,844,167.06
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	12,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	12,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	60,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000 SERVICIOS GENERALES	3,550,800.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	288,000.00
313 Agua potable	12,000.00
314 Telefonía tradicional	72,000.00
315 Telefonía celular	0.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	12,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	156,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	144,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	672,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	42,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000.00
347 Fletes y maniobras	60,000.00

M. Acuña Mena

JFE Soto B.

Linea | Empresa | Programa | Proyecto

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	459,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	324,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	222,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	14,400.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	144,000.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	6,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	597,600.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	36,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	175,200.00
399 Otros servicios generales	42,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	978,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	336,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	222,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	264,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	156,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	24,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	

M. Acuña Mena

JFE Soto B.

Linea | Empresa | Programa | Proyecto

5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,261,497.90
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,255,497.90
615 Construcción de vías de Comunicación	6,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:	15,749,619.84

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 15,749,619.84 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	221,721.75
10000 - SERVICIOS PERSONALES	191,721.75
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
02-SINDICATURA	236,668.59
10000 - SERVICIOS PERSONALES	200,668.59
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
03-PRESIDENCIA	1,703,491.83
10000 - SERVICIOS PERSONALES	575,491.83
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	314,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	813,600.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,921,387.47
10000 - SERVICIOS PERSONALES	655,387.47
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	204,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	900,000.00
05- TESORERÍA MUNICIPAL	3,181,726.97
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,116,526.97
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	342,000.00

M. Carlos Marrero

José Soto 13

30000 - SERVICIOS GENERALES	709,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1,895,649.14
10000 - SERVICIOS PERSONALES	318,675.93
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	193,475.31
30000 - SERVICIOS GENERALES	222,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,261,497.90
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,351,131.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,994,840.18
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,102,291.76
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,254,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	625,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	241,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	318,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	66,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	377,071.79
10000 - SERVICIOS PERSONALES	305,071.79
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
25-DIF MUNICIPAL	701,370.38
10000 - SERVICIOS PERSONALES	551,370.38
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	260,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	234,000.00
28-PROTECCION CIVIL	163,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	121,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
TOTAL	15,749,619.84

M. Carlos Marrero

José Soto 13

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Publicación electrónica
Sin validez oficial

El Sr. Miguel Escobar

M. Carlos Marrero

Clasificación Administrativa 5

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	221,721.75
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	236,668.59
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,703,491.83
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,921,387.47
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,191,726.97
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	1,995,649.14
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,351,131.84
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	625,500.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	377,071.79
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	701,370.38
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	200,400.00
29-PROTECCION CIVIL	
2901-PROTECCION CIVIL	163,500.00
TOTAL GENERAL	15,749,619.84

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	458,390.34
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	

1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,703,491.83
1.3.2 Política Interior	1,921,387.47
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,191,726.97
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	625,500.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7,147,752.86
2. DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	701,370.38
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	15,749,619.84

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática 9

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		6,338,570.90
3R Patrimonio Municipal	E	236,668.59
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	701,370.38
2L Servicios públicos a la comunidad	E	4,775,031.94
BQ Prevención del delito	E	625,500.00
Proyectos de inversión		1,995,649.14
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	1,995,649.14
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		3,191,726.97
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3,191,726.97
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		4,223,672.84
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	3,846,601.05
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	377,071.79
Total		15,749,619.84

M. Luciano Meza

Jose Soto

M. Luciano Meza

Nicolayevich Alvarado

Jose Soto

Jose Soto

Jose Soto

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 500,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	\$ 500,000			\$ 500,000
Total				\$ 500,000			\$ 500,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	336,000.00
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	642,000.00
Total		978,000.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores	2,928.50
Sindicatura	1	Sindico Municipal	8,270.42
Sindicatura	1	Auxiliar	6,633.52
Presidencia	1	Presidente Municipal	39,045.62
Presidencia	1	Secretaría Particular	6,633.46
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	17,383.65

Secretaría	1	Encargado Atención Ciudadana y Atención a la Mujer	5,394.63
Secretaría	1	Encargada de Archivo	6,633.52
Secretaría	1	Intendencia	5,394.63
Secretaría	1	Promotor Cultural	5,394.63
Secretaría	2	Bibliotecarias	4,173.08
Tesorería	1	Tesorera Municipal	17,388.00
Tesorería	2	Auxiliar de Purificadora	5,394.63
Dirección de Obras	1	Director de Obras Públicas	14,617.97
Dirección de Obras	1	Coordinador de Obra	8,000.00
Servicios Públicos	1	Director de servicios públicos	10,215.22
Servicios Públicos	1	Auxiliar de servicios públicos	8,203.36
Servicios Públicos	10	Peones	4,166.61
Servicios Públicos	2	Peones	5,394.63
Servicios Públicos	1	Chofer	9,422.13
Servicios Públicos	1	Chofer	9,725.33
Servicios Públicos	1	Chofer ambulancia	7,552.00
Seguridad Publica	1	Comandante	17,000.00
Órgano de Control y Evaluación	1	Contralora	15,974.15
Órgano de Control y Evaluación	1	Encargada de Transparencia	6,623.76
DIF Municipal	1	Presidenta del DIF	20,630.88
DIF Municipal	1	Directora DIF	9,422.13
DIF Municipal	1	Auxiliar del DIF	5,394.63
DIF Municipal	1	Auxiliar del DIF	5,394.63
Protección Civil	1	Director	9,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	17,000.00	1,889	238			19,125.00

M. Antonio Mazono

Jose Soto B

M. Antonio Mazono

Jose Soto B

Abel Eugenio Hernandez Alvarez

Abel Eugenio Hernandez Alvarez

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, sonora, se conforma por \$ 131,228.33 de gasto propio y \$ 15,618,391.51 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2025.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 13,423,356.61 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	8,372,927.38
	Fondo de Fomento Municipal	2,804,633.16
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	15,371.68
	Fondo de Fiscalización	1,439,044.79
	Fondo de impuesto de autos nuevos	350,648.14
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	62,063.30
	IEPS a las gasolinas y diesel	32,322.35
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	0.00
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	31,596.66	
Participaciones Estatales		314,749.15
Total		13,423,356.61

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	665,583.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	529,461.00
Total	1,095,034.90

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	665,583.90	0.00	0.00	0.00	665,583.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	241,500.00	143,975.50	143,975.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,461.00

M. Antonio Martínez

Jose Soto

Jose Soto

M. Antonio Martínez

Jose Soto

M. Antonio Martínez

Jose Soto

Jose Soto

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

M. Eugenio Miranda Mada

Jose Soto B.

M. Osorio Maresca

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

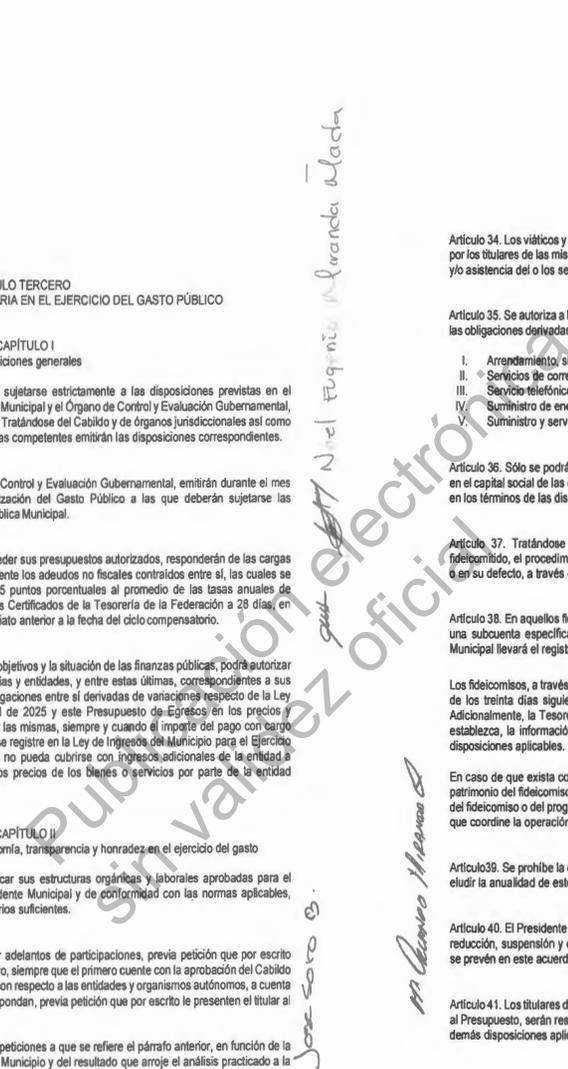
En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Noel Eugenio Miranda Mada



Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, agendándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones

presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de San Javier, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Noel Eugenio Villanueva Macho
 Jefe Sección G.
 M. Luciano M. Herrera

M. Luciano M. Herrera

Noel Eugenio Villanueva Macho
 Jefe Sección G.

M.A. Diana Mercedes

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Noel Eugenio Miranda Mada
Jose Sotelo

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Javier, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio San Javier, Sonora a los 23 días del mes de noviembre del año 2024.



[Signature]
C. JOSE ALBERTO ALDAY AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

Noel Eugenio Miranda Mada
C. NOEL EUGENIO MIRANDA MADA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
C. ALBA LUZ QUIJADA MORENO
SINDICO

C. MANUEL RUIZ CORNEJO
REGIDOR


E. JOSE SOTO BURBOA
REGIDOR


C. MARCOS ORLANDO MIRANDA QUIJADA
REGIDOR

C. ADILENNE CAROLINA QUIJADA AMAVIZCA
REGIDOR

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 50,370,003.09, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Yécora, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Yécora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Yécora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiriere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Yécora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, comprende la cantidad de **50 millones 370 mil 003 pesos 09 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	29,796,811.86
11	Recursos Fiscales	2,484,336.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	27,312,475.86
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	20,573,191.23
25	Recursos Federales	20,573,191.23
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Yécora se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	32,520,703.84
2	Gasto de Capital	16,026,165.97
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,532,577.48
4	pensiones y jubilaciones	290,556.00
5	participaciones	0
Total		50,370,003.09

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	50,370,003.09
2	Gasto no Programable	0.00
Total		50,370,003.09

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	50,125,887.08
2.1.	GASTOS CORRIENTES	34,089,721.42
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	34,089,721.42
2.1.1.1.	Remuneraciones	14,158,738.32
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	12,047,370.79
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,141,424.53
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	15,576,734.51
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	1,288,461.48
2.1.3.1.	Intereses	1,288,461.48
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	1,288,461.48
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	3,045,729.80

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.2.	GASTOS DE CAPITAL	16,026,165.97
2.2.1.	Construcciones en Proceso	15,847,570.23
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	178,595.74
3	FINANCIAMIENTO	244,116.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	244,116.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	244,116.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	244,116.00
3.2.2.1.A.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	244,116.00
3.2.2.1.A.3.	Otros Pasivos	244,116.00
TOTAL		50,370,003.09

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	538,560.00
		Total	11100	DIETAS	538,560.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	10,036,404.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DISPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,036,404.00
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	10,574,964.00
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total	12100	HONORARIOS	0.00
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	279,582.63
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	279,582.63
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	279,582.63
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	146,874.50
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	967,949.67
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,114,824.17
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6,000.00
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6,000.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00

		Total 13490		COMPENSACIONES	0.00
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,120,824.17
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,141,424.53
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,141,424.53
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	2,141,424.53
10000	15000	15100	15101	Aportaciones al fondo de ahorro de los trabajadores	6,000.00
		Total 15100		CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	6,000.00
10000	15000	15200	15202	Pago de liquidaciones	24,000.00
		Total 15200		INDEMNIZACIONES	24,000.00
10000	15000	15500	15501	Apoyo a la capacitación	18,000.00
		Total 15500		APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	18,000.00
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	48,000.00
10000	16000	161	16101	Previsión para incremento de sueldos	24,000.00
	Total 16000			PREVISIONES	24,000.00
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
	Total 17000			ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	14,188,795.32
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	172,800.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	172,800.00
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	66,000.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	66,000.00
20000	21000	21500	21502	FORMATOS IMPRESOS	0.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0.00
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	186,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	186,000.00
20000	21000	21800	21801	Piñacas, engomados, calcomanías y hologramas	24,000.00
		Total 216800		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	24,000.00
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	448,800.00

20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	276,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	276,000.00
	Total 22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	276,000.00
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	62,400.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	62,400.00
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	215,822.52
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	215,822.52
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	320,222.52
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000.00
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	36,000.00
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	3,138,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	300,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,438,000.00
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,438,000.00
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	150,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	150,000.00
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	150,000.00
20000	28000	28200	28201	Materiales de seguridad pública	36,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	36,000.00
	Total 28000			MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	36,000.00
20000	29000	29100	29101	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	132,600.00
		Total 29100		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	132,600.00
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00

		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00
20000	29000	29600	29001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	522,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	522,000.00
	Total 28000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	660,600.00
Total 20000					
				MATERIALES Y SUMINISTROS	5,365,622.52
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	796,600.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,330,600.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	2,127,600.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	146,400.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	146,400.00
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	12,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	12,000.00
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	51,600.00
		Total 31700		SERVICIOS DE INTERNET	51,600.00
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	0.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	2,337,600.00
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
30000	32000	32500	2501	Arrendamiento de equipo de transporte	204,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	204,000.00
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	862,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	862,000.00
30000	32000	32800	32801	Otros arrendamientos	0.00
		Total 32900		OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1,066,000.00
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	1,282,200.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	1,282,200.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,000.00

	Total 33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,286,200.00
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	114,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	114,000.00
30000	34000	34200	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	24,000.00
		Total 34200		SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	24,000.00
30000	34000	34500	34501	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	36,000.00
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	36,000.00
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	72,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	72,000.00
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	246,000.00
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	120,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	24,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
30000	35000	35100	35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	14,400.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	624,022.54
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35109	Conservación de señales de tránsito	60,000.00
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	42,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	902,422.54
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	42,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	42,000.00
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	48,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	48,000.00
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	615,289.45
		Total 35600		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	615,289.45
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	993,600.00

30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	993,600.00
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,601,311.99
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	90,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	90,000.00
30000	36000	36800	36801	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total 36800		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	90,000.00
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	0.00
		Total 37100		VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	606,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	606,000.00
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	606,000.00
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,554,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,554,000.00
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	1,554,000.00
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
30000	39000	39500	39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	258,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	258,000.00
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	18,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	120,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	138,000.00
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	420,000.00

Total 30000				SERVICIOS GENERALES	10,211,111.99
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	297,973.80
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	154,800.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	452,773.80
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	452,773.80
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00
40000	44000	44100	44102	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	500,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	38,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	538,400.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	264,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	540,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	804,000.00
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00
		Total 44800		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	2,302,400.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	290,556.00
		Total 45100		PENSIONES	290,556.00
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	290,556.00
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,045,729.80
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERÍA	60,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERÍA	60,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	70,595.74
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	70,595.74
50000	54000	54100	54201	Vehículos de Seguridad Pública	12,000.00
		Total 54200		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	12,000.00
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	12,000.00
		Total 56500		EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	12,000.00
50000	56000	56600	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	12,000.00
		Total 56600		EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	12,000.00
50000	56000	56700	56701	Herramientas	12,000.00

				Total 56700	
				HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	12,000.00
Total 56000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	178,598.74
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00
				Total 611	0.00
60000	61000	61400	61403	EDIFICACION HABITACIONAL	0.00
				Remodelación y rehabilitación	0.00
60000	61000	61400	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	0.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	0.00
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	15,847,570.23
				Total 614	15,847,570.23
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	15,847,570.23
90000	91000	911	91102	Pago de intereses de corto plazo	1,288,461.48
				Total 911	1,288,461.48
90000	92000	912	92102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	244,116.00
				Total 921	244,116.00
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,532,677.48
Total general					80,370,003.09

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 90,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$290,556.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	290,556.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	290,556.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el municipio no cuenta con este tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,428,316.83 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,118,679.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,309,637.83
	TOTAL	4,428,316.83

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL	
	1	10000 SERVICIOS PERSONALES	944,679.00	
	1	1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
	1	30000 SERVICIOS GENERALES	10,000.00	
	1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	1,118,679.00	
	3	10000 SERVICIOS PERSONALES	963,637.83	
	3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	312,000.00	
	3	30000 SERVICIOS GENERALES	2,034,000.00	
	3	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	
	3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,309,637.83	
	4	10000 SERVICIOS PERSONALES	4,318,231.86	
	4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	394,800.00	
	4	30000 SERVICIOS GENERALES	240,000.00	
	4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,045,729.80	
	4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,016,791.86	
	5	10000 SERVICIOS PERSONALES	782,548.33	
	5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	672,000.00	
	5	30000 SERVICIOS GENERALES	2,028,200.00	
	5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	94,596.74	
	5	90000 DEUDA PUBLICA	1,532,577.48	
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	5,087,921.85	
	7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,849,811.33	
	7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,079,000.00	
	7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,743,200.00	
	7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,000.00	
	7	60000 INVERSION PUBLICA	15,847,570.23	
Total 07		DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	23,656,581.86	
	8	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,522,798.46	
	8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,068,000.00	
	8	30000 SERVICIOS GENERALES	2,110,822.54	
	8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,725,621.00	
	10	10000 SERVICIOS PERSONALES	515,970.00	
	10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00	

10	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	569,970.00
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,114,426.67
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	216,000.00
Total 24		COMISARIAS	1,330,426.67
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	757,847.67
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 25		SISTEMA DIF MUNICIPAL	913,847.67
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	438,844.17
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	329,822.52
26	30000	SERVICIOS GENERALES	979,889.45
Total 26		AGUA POTABLE	1,747,556.14
		TOTAL	50,370,003.09

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESAPACHO DEL SECRETARIO	8,010,761.66
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	8,010,761.66
31111	5	501	DESAPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,087,921.55
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	5,087,921.55
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	23,555,581.56
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	23,555,581.56
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,725,621.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,725,621.00
31111	10	1001	DESAPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	569,970.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	569,970.00
31111	24	2401	DESAPACHO DEL COMISARIO	1,330,426.67
Total 24			DIRECCION DE COMISARIA	1,330,426.67
31111	25	2501	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	913,847.67
Total 25			DIRECCION DIF	913,847.67
31111	26	2601	DESAPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1,747,556.14
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,747,556.14
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,116,679.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	1,116,679.00
31111	3	301	DESAPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3,309,637.83
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,309,637.83
TOTAL GENERAL				50,370,003.09

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	34,522,432.86
1.1. LEGISLACION	1,118,679.00
1.1.1 Legislación	1,118,679.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	11,320,399.50
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,309,637.83
1.3.2 Política Interior	8,010,761.66
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.8 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,087,921.55
1.5.1 Asuntos Financieros	5,087,921.55
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	4,725,621.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,725,621.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	12,269,811.81
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	12,269,811.81
2 DESARROLLO SOCIAL	15,847,570.23
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15,847,570.23
2.2.1 Urbanización	15,847,570.23
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0

3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0

4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	50,370,003.09

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Yécora, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁴**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,118,679.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	3,309,637.83
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,010,761.66
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,087,921.55
E	HN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO	7,708,011.33
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,725,621.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	599,970.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1,330,426.67
E	QN	ASIST. SOC. SERV. COMMUNT. Y PPREST SOC	913,847.67
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,747,556.14
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	34,822,432.88
K	HN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO	15,847,570.23
Total, K		Proyectos de Inversión	15,847,570.23

⁴ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			50,370,003.09

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	297,873.80
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	154,800.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	452,673.80
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	452,673.80
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00
40000	44000	44100	44102	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	500,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	38,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	538,400.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	204,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	540,000.00
					0.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	804,000.00
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00
		Total 44800		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	2,302,400.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	290,556.00
		Total 45100		PENSIONES	290,556.00
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	290,556.00
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,048,728.80

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
CENTRO DE SALUD	\$1,000.00
APOYO AL EJERCITO MEXICANO	\$3,100.00
APOYO A PRODUCTORES EJIDATARIOS	\$1,000.00
APOYO A PROGRAMAS SOCIALES	\$5,600.00
IGLESIAS	\$2,200.00
TOTAL	\$12,900.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	500,000.00
Total		500,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Yécora no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuen con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no existe debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 123 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
101	H. AYUNTAMIENTO		8		8			
1	H. AYUNTAMIENTO							
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL		8		8			
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
401	DESPACHO DEL SECRETARIO		25		25			
4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL		5		5			
5	TESORERÍA MUNICIPAL							
701	DESPACHO DEL DIRECTOR		33		33			
7	DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
801	DESPACHO DEL DIRECTOR		9		9			

8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	2	2
1002	DIRECCIÓN JURIDICA	2	2
10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
2401	DESPACHO DE COMISARIAS I	21	21
24	DIRECCIÓN DE COMISARIAS		
2501	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	8	8
28	DIRECCIÓN DIF		
2801	DESPACHO DEL AGUA POTABLE	4	4
28	DIRECCIÓN DEL AGUA POTABLE		
	TOTAL	123	123

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA

Plaza	Parapensión mensual bruta		Deducciones			Costo personal			
	Sueldo base mensual	Total, parapensión mensual bruta	Seguridad social	Total, deducciones	Total, para pagar mensual neto	Seguridad social	Ingresos sobre retención	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
6 RESIDORES A \$ 7,485.00 CU	44,880.00	44,880.00				7,485.00		44,880.00	548,560.00
1 SINDICO MUNICIPAL	17,800.00	17,800.00				2,983.58		17,800.00	214,133.33

1. SECRETARIA	7,686.00	7,686.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	38,500.00	38,500.00
SECRETARIA PARTICIPAL	9,880.00	9,880.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	10,000.00	10,000.00
ENCARGADA PROGRAMAS FEDERALES	4,658.00	4,658.00
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	5,179.00	5,179.00
INTERVENIENTE PLAZA MARCOZA	4,000.00	4,000.00
SECRETARIA DE AFILIADOS	20,700.00	20,700.00
ENCARGADA DE ARCHIVO	5,695.00	5,695.00
2 BIBLIOTECARAS A \$ 5,000.00 C/U	11,000.00	11,000.00
DESARROLLO RURAL	5,305.00	5,305.00
DIRECTOR DEL DEPORTE COORDINADOR DE DEPORTES MAYORIAS	8,500.00	8,500.00
DIRECTOR ACCION CIVICA Y CULTURA	7,345.00	7,345.00
INSTRUCTOR CICLETAS MAYORIAS	8,380.00	8,380.00
COMUNICACION SOCIAL	6,000.00	6,000.00
OPERADOR DE AMBULANCIA TERCERA	9,108.00	9,108.00
OPERADOR DE AMBULANCIA TERCERA	9,108.00	9,108.00
ENCARGADA PARQUE MUNICIPAL	3,200.00	3,200.00
OPERADOR ALTOS	5,748.00	5,748.00
INSTRUCTOR GYM	5,000.00	5,000.00
PIRATOTORA ARTESANAL	5,000.00	5,000.00
CRONISTA	4,000.00	4,000.00
INTERVENIENTE UMB	4,000.00	4,000.00
CRONISTA	4,000.00	4,000.00
ARCHIVO CENTRO DE SALUD	7,750.00	7,750.00
EVENTOS SOCIALES	5,000.00	5,000.00
REPARADOR DE DESAYUNOS	6,500.00	6,500.00
AUX. DE DESAYUNOS	5,000.00	5,000.00
AUX. DE ADULTO MAYOR	4,000.00	4,000.00
PSICOLOGA	8,500.00	8,500.00
TESORERA MUNICIPAL	22,605.00	22,605.00
SUB ARBITE FISCAL	11,965.00	11,965.00
ENCARGADA DE INGRESOS	8,800.00	8,800.00
AUXILIAR DE TESORERIA	7,750.00	7,750.00
ENCARGADA DE EVENTOS	5,800.00	5,800.00
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	16,525.00	16,525.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,525.00	16,525.00
SUPERVISOR DE OBRAS	13,000.00	13,000.00
OPERADOR DE OBRAS	10,981.00	10,981.00
AYUDANTE OBRAS PÚBLICAS	7,500.00	7,500.00
OPERADOR DOMPE	9,308.00	9,308.00
OPERADOR CAMION DE BASURA	8,500.00	8,500.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	9,308.00	9,308.00
INTERVENIENTE DE BASURIN	6,580.00	6,580.00

30

1,281.00	7,686.00	95,513.00
6,416.67	38,500.00	486,416.67
1,646.67	9,880.00	126,256.67
1,646.67	10,000.00	121,666.67
776.53	4,658.00	56,673.33
862.50	5,179.00	62,962.50
668.67	4,000.00	48,666.67
8,450.00	20,700.00	251,850.00
549.17	5,695.00	69,288.17
1,933.33	11,000.00	141,133.33
884.17	5,305.00	64,541.17
1,416.67	8,500.00	103,416.67
700.00	4,300.00	51,100.00
1,207.50	7,345.00	88,147.50
1,380.00	8,380.00	100,740.00
1,000.00	6,000.00	73,000.00
5,518.00	9,108.00	110,814.00
5,518.00	9,108.00	110,814.00
533.33	3,200.00	38,933.33
857.50	5,748.00	69,897.50
833.33	5,000.00	60,833.33
833.33	5,000.00	60,833.33
886.67	4,000.00	48,666.67
886.67	4,000.00	48,666.67
1,281.67	7,750.00	94,291.67
833.33	5,000.00	60,833.33
1,083.89	6,500.00	79,083.89
833.33	5,000.00	60,833.33
668.67	4,000.00	48,666.67
1,416.67	8,500.00	103,416.67
5,760.50	22,605.00	279,075.50
3,954.17	11,965.00	138,174.17
1,466.67	8,800.00	107,066.67
1,281.67	7,750.00	94,291.67
833.33	5,000.00	60,833.33
2,754.17	16,525.00	201,054.17
2,754.17	16,525.00	201,054.17
1,168.67	13,000.00	156,168.67
1,830.17	10,981.00	133,023.17
1,256.00	7,500.00	91,250.00
1,518.00	9,308.00	110,814.00
1,416.67	8,500.00	103,416.67
5,518.00	9,308.00	110,814.00
1,096.67	6,580.00	80,956.67

OPERADOR DE CAMION PPA	9,108.00	9,108.00
OPERADOR DE BENEVOLENCIA ADJUNTA DE RECOLECCION DE BASURA	9,108.00	9,108.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5,600.00	5,600.00
INTERVENIENTE PLAZA MUNICIPAL	7,880.00	7,880.00
JARDINERO	4,000.00	4,000.00
INTERVENIENTE CENTRO DE SALUD	4,665.00	4,665.00
INTERVENIENTE PLAZA PUBLICA	4,000.00	4,000.00
INTERVENIENTE ACULHUARD	4,000.00	4,000.00
AYUDANTE GENERAL	6,394.00	6,394.00
INTERVENIENTE PALACIO	4,000.00	4,000.00
INTERVENIENTE PALACIO	4,000.00	4,000.00
ENCARGADO DE AGUA POTABLE DE TEPIC	2,080.00	2,080.00
ENCARGADO DE AGUA POTABLE DE MAYORIA	2,650.00	2,650.00
AUXILIAR BIFERRETERIA	5,179.00	5,179.00
AQUILAS DE C. DE SALUD	3,605.00	3,605.00
INTERVENIENTE PLAZA PUBLICA	4,000.00	4,000.00
ENCARGADA ANTENA SKY	2,000.00	2,000.00
INTERVENIENTE DE BAROS PUBLICOS	4,000.00	4,000.00
AUX EN SERVICIOS PUBLICOS	500.00	500.00
AUX EN SERVICIOS PUBLICOS	500.00	500.00
AUX EN SERVICIOS PUBLICOS	500.00	500.00
ENCARGADA AUXILIAR	5,500.00	5,500.00
INTERVENIENTE GYM	4,000.00	4,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	17,270.00	17,270.00
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	8,700.00	8,700.00
ENCARGADO PAGINA TRANSPARENCIA	7,750.00	7,750.00
ENCARGADO DE SANTA ANA	5,000.00	5,000.00
COMISARIO GUADALUPE DE TAYOPA	5,000.00	5,000.00
COMISARIO TEPIC	5,000.00	5,000.00
COMISARIO SAN NICOLAS	4,500.00	4,500.00
COMISARIO AGUILA BLANCA	4,500.00	4,500.00
COMISARIO SANTA ROSA	4,500.00	4,500.00
COMISARIO EL TIBGO	4,500.00	4,500.00
COMISARIO LA OJENA	4,500.00	4,500.00
COMISARIO MESA DEL CAMPANERO	4,500.00	4,500.00
COMISARIO MAYORIAS	5,000.00	5,000.00
COMISARIO CLAREA	4,500.00	4,500.00
COMISARIO LA CONCEPCION	4,500.00	4,500.00
COMISARIO AUXILIAR LA CONCEPCION	2,000.00	2,000.00
COMISARIO AUXILIAR CLAREA	2,000.00	2,000.00
COMISARIO AUXILIAR GUADALUPE DE TAYOPA	2,000.00	2,000.00
COMISARIO OPERADORA COMISARIA DE TEPIC	1,500.00	1,500.00
SERVICIO MEDICO DE URGENCIA	4,140.00	4,140.00

31

5,518.00	9,108.00	110,814.00
1,318.00	9,108.00	110,814.00
916.67	5,500.00	60,916.67
1,280.00	7,880.00	91,440.00
668.67	4,000.00	48,666.67
668.67	4,000.00	48,666.67
777.50	4,665.00	56,757.50
668.67	4,000.00	48,666.67
668.67	4,000.00	48,666.67
732.83	4,994.00	53,460.83
668.67	4,000.00	48,666.67
668.67	4,000.00	48,666.67
946.67	2,080.00	25,706.67
941.67	2,650.00	26,941.67
802.50	5,179.00	63,962.50
600.83	3,605.00	43,860.83
668.67	4,000.00	48,666.67
333.33	2,000.00	24,333.33
668.67	4,000.00	48,666.67
83.33	500.00	6,083.33
83.33	500.00	6,083.33
83.33	500.00	6,083.33
916.67	5,500.00	60,916.67
668.67	4,000.00	48,666.67
1,078.33	17,270.00	210,118.33
1,462.00	8,700.00	105,850.00
1,281.67	7,750.00	94,291.67
4,500.00	5,000.00	54,750.00
833.33	5,000.00	60,833.33
833.33	5,000.00	60,833.33
750.00	4,500.00	54,750.00
750.00	4,500.00	54,750.00
750.00	4,500.00	54,750.00
750.00	4,500.00	54,750.00
750.00	4,500.00	54,750.00
750.00	4,500.00	54,750.00
833.33	5,000.00	60,833.33
750.00	4,500.00	54,750.00
750.00	4,500.00	54,750.00
750.00	4,500.00	54,750.00
333.33	2,000.00	24,333.33
333.33	2,000.00	24,333.33
333.33	2,000.00	24,333.33
680.00	1,500.00	18,350.00
680.00	1,500.00	18,350.00

ENC. DESARROLLO RURAL EN TIPOCA	5,000.00	5,000.00			833.33		5,000.00	60,833.33
ENC. DESARROLLO RURAL EN LA COMUNIDAD	4,000.00	4,000.00			666.67		4,000.00	48,666.67
ENC. DESARROLLO RURAL EN SANITA ANA	4,000.00	4,000.00			666.67		4,000.00	48,666.67
Aux. Servicios Públicos Tepoca	4,000.00	4,000.00			666.67		4,000.00	48,666.67
PRESIDENTA DE DIF	12,958.07	12,958.07			2,159.67		12,958.07	137,865.67
DIRECTOR DIF	11,000.00	11,000.00			1,833.33		11,000.00	133,833.33
ENCARGADO DESAYUNOS ESCOLARES	6,590.00	6,590.00			1,098.33		6,590.00	80,178.33
SECRETARIA DIF	5,895.00	5,895.00			949.17		5,895.00	69,389.17
TRABAJADORA SOCIAL PROMOTOR DE ENLACE CON LA ETNIA PIMA	7,500.00	7,500.00			1,250.00		7,500.00	91,250.00
	3,312.00	3,312.00			532.00		3,312.00	40,296.00
ENCARGADO UBR	5,175.00	5,175.00			862.50		5,175.00	62,962.50
ENCARGADA ADULTOS MAYORES	5,000.00	5,000.00			833.33		5,000.00	60,833.33
DIRECTOR	11,995.00	11,995.00			1,992.50		11,995.00	141,672.50
CAJERA	5,000.00	5,000.00			833.33		5,000.00	60,833.33
2 ENCARGADO DE REPARACIONES A S 7.766.00 CU	15,530.00	15,530.00			2,589.33		15,530.00	189,949.33

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 9 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual		Costo patronal
	bruta	Deducciones	

Plaza	Sueldo base mensual	Total percepción mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total deducciones	Total percepción mensual neta	Total percepción mensual neta más proporción de aguinaldo y prima vacacional	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
COMISARIO GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO	20,000.00	20,000.00						3,333.33		20,000.00	243,333.33
5 AGENTE DE POLICIA A B 15,000.00 CU	75,000.00	75,000.00						12,500.00		75,000.00	912,500.00
2 RADIO OPERADOR ADE YECORA A B 6,000.00 CU	12,000.00	12,000.00						2,000.00		12,000.00	146,000.00
RADIO OPERADOR ADE MAYORCA	4,505.00	4,505.00						750.83		4,505.00	54,910.83

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 9 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,522,736.46
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	2,110,822.54
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
	RECURSOS FEDERALES	4,726,821.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	4,726,821.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Yécora Sonora es de \$2,290,934.35

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo el 31 de diciembre de 2024
	FDO. REVOLVENTE GOB. EDO (OBRAE)					PARTICIPACIONES			1,540,834.35
BR	GOB EDO SON	DIC 2024	SIMPLE	S/T	OCT 2025	PARTICIPACIONES	760,000	AGUINALDOS	760,000.00
Otra pasivos circulantes									
Otra pasivos no circulantes									
Total, deudas y otros pasivos el 31 de diciembre de 2024									2,280,834.35

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$ \$1,532,577.48, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
1,288,461.48	244,116.00	0	0	0	0	0
1,288,461.48	244,116.00	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora se conforma por **\$2,484,336.00** de gasto propio y **\$47,885,567.09** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Yécora importan la cantidad de **\$27,312,475.86** y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	16,292,982.15
	Fondo de fomento municipal	5,780,503.97
	Participaciones estatales	948,958.24
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	373,778.48
	Fondo de impuesto de autos nuevos	170,964.78

Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	30,260.07
Fondo de fiscalización	2,800,254.92
IEPS a las gasolinas y Diesel	703,083.62
Participación ISR Art. 3-B LCF	248,993.52
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	62,696.13
PARTICIPACIONES ESTATALES	
	0.00
TOTAL	27,312,478.98

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Yécora se estimarán \$20,573,191.23 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	15,847,570.23
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	4,725,621.00
Total	20,573,191.23

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1900	2000	3000	4000	5000	6000	7900	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	15,847,570.23	0	0	0	15,847,570.23

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	1,522,798.46	1,068,000.00	2,110,822.54	0.00	24,000.00	0	0	0	0	4,725,621.00
Distrito Federal (FAFM)										
Total	1,522,798.46	1,068,000.00	2,110,822.54	0.00	24,000.00	18,947,570.23	0.00	0.00	0.00	20,673,191.23

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Yécora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$45,941,686.25 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,010,781.66
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8,010,781.66
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,087,921.55
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	5,087,921.55
	7	701 HN	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	23,555,581.56
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	23,555,581.56
	8	801 JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	4,725,621.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,725,621.00
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	569,970.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	569,970.00
	24	2401 LP	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	1,330,426.67
Total 24			COMISARIAS	1,330,426.67
	25	2501 QN	ASIST. SOC. SERV. COMUNIT. Y PREST SOC	913,847.67
Total 25			SISTEMA DIF	913,847.67

26 ¹	2601 AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	1,747,556.14
Total 26		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	1,747,556.14
Total de Presupuesto Basado en Resultados			45,941,686.25

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a reftrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Yécora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Yécora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 60, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yécora, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Yécora para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. Diana Zuleth Ruiz Acuña

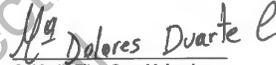
C. Presidenta Municipal
**MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
YÉCORA SONORA**



C. Jafeth Holguín Valenzuela
Secretario del Ayuntamiento
**MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
YÉCORA SONORA**
SECRETARIA



C. Sergio Vega Barcelo
Síndico Municipal



C. María Eliza Cruz Melendrez
Regidor



C. Mercedes Carrero Romero
Regidor



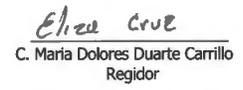
C. Perla Carolina Juarez Ibarra
Regidor



C. Dulce Yareli Ochoa
Regidor



C. Carlos Antonio Aguilar Duarte
Regidor



C. María Dolores Duarte Carrillo
Regidor

Publicación Electrónica
sin validez oficial

ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 2

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 15

Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024..... 35

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 38

Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024..... 49

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 52

H. AYUNTAMIENTO DE YÉCORA

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 64

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-BB2A48815

